

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

9403-12
**MUNICIPIO DE MANTA
 CATASTRO URBANO**



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

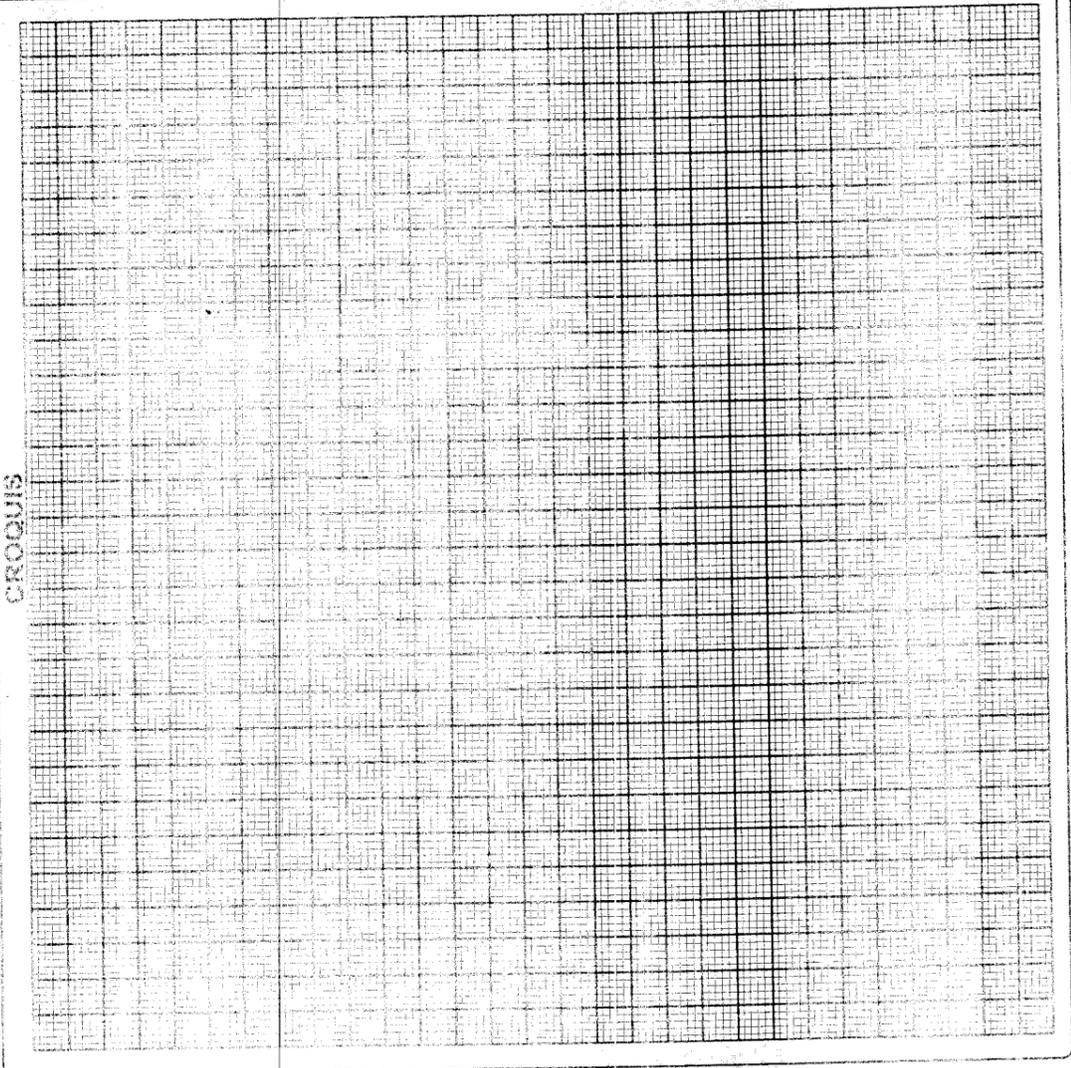
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 01 02 03 04 05 06
 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

DIRECCION: barrio MUTUALISTA MANABI HOJA N° _____
 calle H2-C U#11 N° _____

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 8 ZONA HOMOGENEA
 9 ZONA SEGUN VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR
 13 POR PASAJE PEATONAL
 14 POR PASAJE VEHICULAR
 15 POR CALLE
 16 POR AVENIDA
 17 POR EL MALECON
 18 POR LA PLAYA

19 SOBRESALIENTE + METROS
 20 BAJOSALIENTE - METROS

21 SERVICIOS DEL LOTE

22 AGUA POTABLE NO EXISTE / SI EXISTE
 23 DESAGUES NO EXISTE / SI EXISTE
 24 ELECTRICIDAD NO EXISTE / SI EXISTE

25 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

26 TIERRA
 27 LASTRE
 28 PIEDRA DE RIO
 29 ADOQUIN
 30 ASFALTO O CEMENTO

31 ACERA NO TIENE / ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

32 REDES PUBLICAS EN LA VIA

33 AGUA POTABLE NO EXISTE / SI EXISTE
 34 ALCANTARILLADO NO EXISTE / SI EXISTE
 35 ENERGIA ELECTRICA NO EXISTE / SI EXISTE RED AEREA / SI EXISTE RED SUBTERRANEA
 36 ALUMBRADO PUBLICO NO EXISTE / INCANDESCENTE / DE SODIO O MERCURIO

37 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

38 SOBRESALIENTE + METROS
 39 BAJOSALIENTE - METROS

40 SERVICIOS DEL LOTE

41 AGUA POTABLE NO EXISTE / SI EXISTE
 42 DESAGUES NO EXISTE / SI EXISTE
 43 ELECTRICIDAD NO EXISTE / SI EXISTE

44 CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

45 SIN DECIMALES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

46 AREA PERIMETRO LONGITUD DEL FRENTE NUMERO DE ESQUINAS

47 ANILLO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

48 SIN EDIFICACION 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

49 CON EDIFICACION 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

50 DEL AREA SIN EDIFICACION 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

51 SIN USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

52 OTRO USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

53 OTRO USO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

54 CODIGO

55 NUMERO DE BLOQUES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

56 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

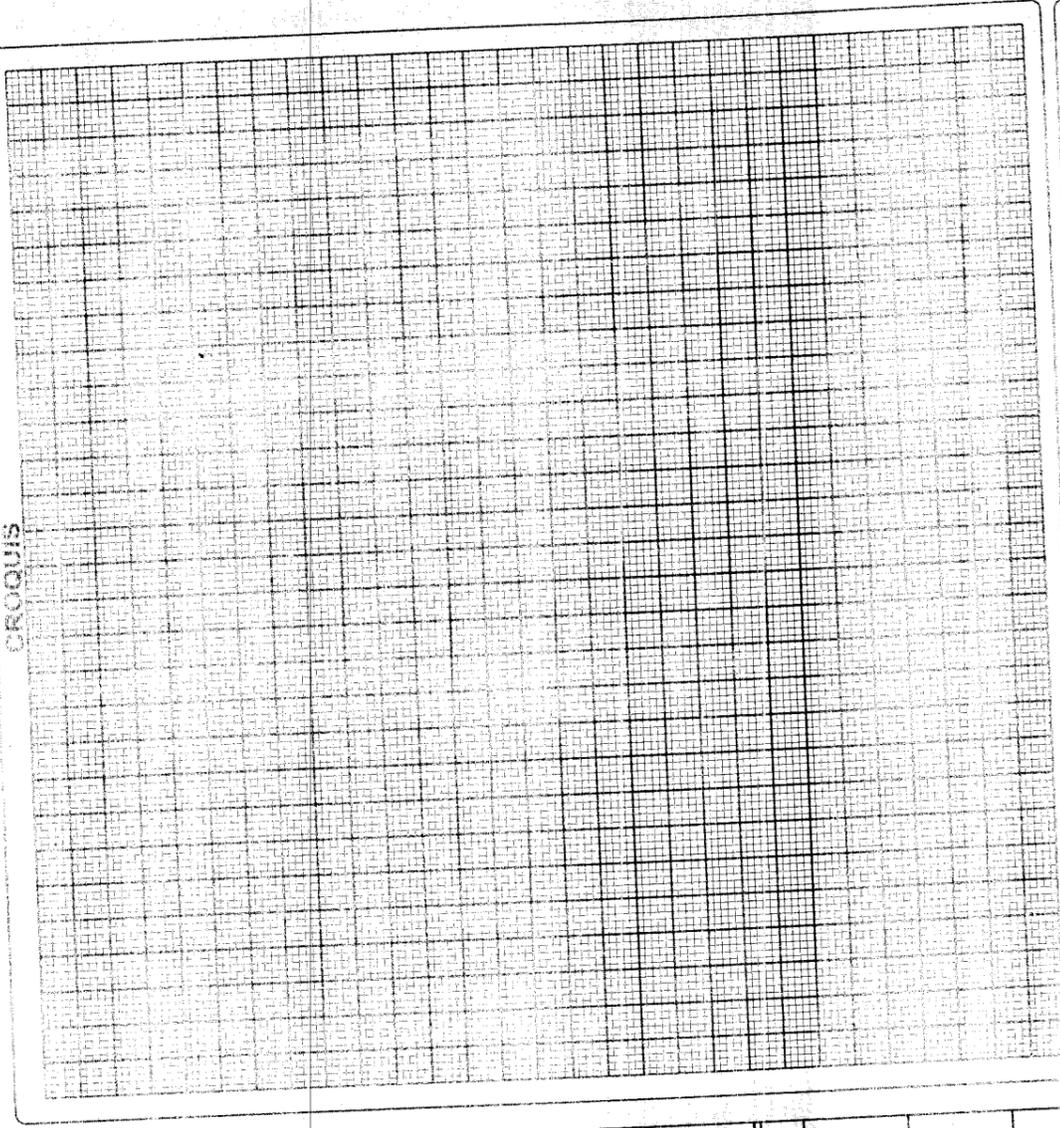
57 TOTAL DE BLOQUES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

OBSERVACIONES:
 SIN SP. INGRESO CON HISTORIA DE DONACION. AMPARO 21. XII. 04
 Se ha cambiado el nombre de Amparo a 24/01/13

9403-12

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

DIRECCION: barrio MUTUALISTA MANABI calle _____

MZ-C LT#11 N° _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): _____

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: LOCALIDAD 21553111 LOTE 11 PROP. HORIZONTAL 11

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

FRENTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE: TIERRA LASTRE PIEDRA DE RIO ADOQUIN ASFALTO O CEMENTO

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA: NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

ACERA: NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

DESAGUES: NO EXISTE SI EXISTE

ELECTRICIDAD: NO EXISTE SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE: NO EXISTE SI EXISTE

ALCANTARILLADO: NO EXISTE SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

RENDERIZACION: SI NO

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SI NO

OTRO USO: _____

TOTAL DE BLOQUES: 10

NUMERO CODIGO: _____

ORDEN DE RADICACIONES:
S/INSP. INGRESO CON HISTORIA
DE DOMINIO. AMPARO 21.11.13
S/INSP. Cambiada del transi. Amparo
22/11/13

Sello
 2150522 ✓
 2155102 ✓
 04 ✓
 05 ✓
 06 ✓
 07 ✓
 08 ✓
 09 ✓
 10 ✓
 11 ✓
 12 ✓
 13 ✓
 15 ✓
 16 ✓
 2155201 ✓
 02 ✓
 04 ✓
 06 ✓
 07 ✓
 08 ✓
 09 ✓
 17 ✓
 19 ✓
 21 ✓



GAC NOTARÍA
 TRIGESIMA
 QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
 Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Guido Andrade Cevallos

01/31/13 DÉCIMA
COPIA

De la escritura de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

Otorgada por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO

DE LA VIVIENDA MANABÍ

30 DE DICIEMBRE DE 2.009

Fecha de Otorgamiento: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

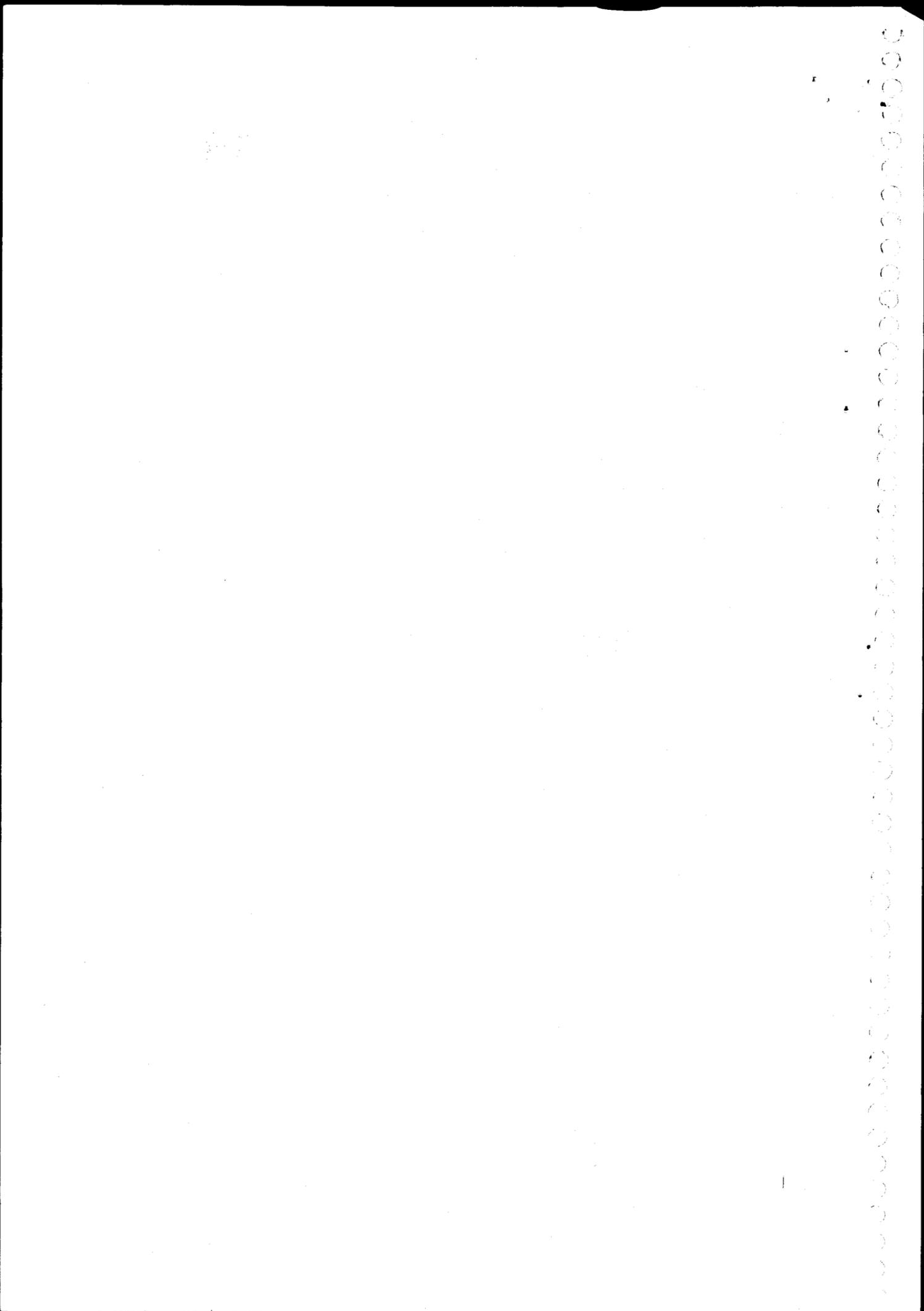
A favor _____

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

Quito, a _____

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
 e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*





CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACTIVOS

QUE OTORGA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI

A FAVOR DEL:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI: 213

COPIAS

ESCRITURA Número 002614

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE

1

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

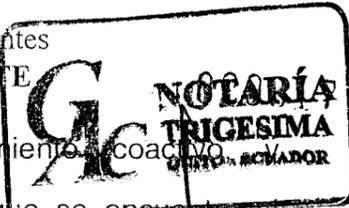
1 DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia
2 Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigésima del
3 cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno
4 guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07)
5 de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
6 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,
7 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparecen: por una parte,
8 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
9 VIVIENDA MANABI, en Liquidación, representada por el doctor CÉSAR
10 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal
11 su representante legal, conforme el documento adjunto, como
12 CEDENTE, y por otra parte, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
13 representado por el Ingeniero Christian Alejandro Ruiz Hinojosa, en su
14 calidad de Gerente General, conforme lo justifican con los documentos
15 que se agregan como habilitantes, como CESIONARIO.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 casado y soltero respectivamente, domiciliados y residentes en esta
18 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
19 a quienes de conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se
21 agregan al presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente,
22 en el objeto y resultados de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
23 ACTIVOS, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo
24 a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
25 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la transferencia
27 de activos que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la

del
DE
q
AT/
r di
Nan
CST
ouic
podr.
E C
repre
G er
CE. SI
PUNT
GL. DI
de sep
Ba. o:
Activos
una ins
de los
La resp
los sti
recaide
razó le
cedente
transf rir
acree. or
registre

1 celebración del presente instrumento la ASOCIACIÓN MUTUALISTA
2 DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en
3 Liquidación, representada por el señor doctor CESAR AUGUSTO
4 ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador y por tal su
5 representante legal, conforme lo acredita con la adjunta Resolución
6 Número SBS GUION DOS MIL OCHO GUION CUATROCIENTOS
7 OCHENTA Y DOS (SBS-2008-482) de catorce de agosto del dos mil
8 ocho, expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, a quien se
9 podrá designar simplemente como "LA ENTIDAD EN LIQUIDACION o
10 EL CEDENTE"; y, por otra parte el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
11 representado por el Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, en su calidad de
12 Gerente General, a quien se podrá designar simplemente como "EL
13 CESIONARIO".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS**
14 **PUNTO UNO.-** La Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE
15 GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de
16 de septiembre de dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de
17 Bancos y Seguros, resuelve en la Sección II, De La Transferencia De
18 Activos, lo siguiente: "Artículo cuatro.- La transferencia de los activos de
19 una institución financiera en liquidación se hará a título oneroso, al valor
20 de los registros contables de la institución financiera que las transfiere.
21 La responsabilidad de la institución del sistema financiero cesionaria de
22 los activos no podrá exceder, en ningún caso, de los valores que
23 recaude como producto de la realización de los mismos, sin que por tal
24 razón le sea exigible el pago de acreencia alguna de la institución
25 cedente de los activos. El producto de la realización de los activos
26 transferidos servirá para que la entidad cesionaria pague a los
27 acreedores de la institución cedente, a prorrata de la participación que
28 registre cada uno de ellos, observando el orden de prelación

1 determinado en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero. La entidad cesionaria informará a
3 la Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos efectuados, en
4 la forma determinada en este artículo. Artículo cinco.- La transferencia
5 de activos se instrumentará mediante el otorgamiento de una escritura
6 pública, que será suscrita por el liquidador, en su calidad de
7 representante legal de la institución financiera en liquidación forzosa, de
8 una parte; y, de otra, por el representante legal de la institución del
9 sistema financiero que intervendrá como cesionaria de los activos, en la
10 cual se deberán señalar globalmente, por su monto y partida, los bienes
11 que se transfieren de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior; y se
12 incluirá, además, la nómina de acreedores de la institución cedente,
13 elaborado en la orden de prelación establecido en el artículo ciento
14 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
15 Financiero. A la escritura pública se incorporarán como documentos
16 habilitantes, el detalle de los activos transferidos; y, la nómina de los
17 acreedores de la institución cedente, con los valores correspondientes.
18 Artículo seis.- La tradición de los activos y sus correspondientes
19 garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin
20 necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo el caso de
21 los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante una
22 escritura pública que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
23 transferidos por cada institución financiera en liquidación forzosa, la
24 misma que deberá registrarse en cada cantón al que pertenezcan los
25 respectivos inmuebles. Artículo siete.- Para el caso de activos cuyo
26 cobro se hubiere venido efectuando por la vía coactiva, sin que el deudor
27 hubiere deducido excepciones en el ámbito judicial, el empleado
28 recaudador de la institución cesionaria, avocará de pleno derecho e

1 ini
2 on
3 pre
4 Pro
5 'al
6 vía
7 'au
8 ue s
9 en s
10 e. v
11 anlic
12 n av
13 anteri
14 for os
15 caso,
16 través
17 res, ac
18 acreed
19 acti os
20 GUION
21 INJ-CAL
22 inge...er
23 Seguros
24 del a. íci
25 XIV de l
26 Reso' sic
27 GUIO... E
28 1427) de



le
a
en
ia
ra
de
de
del
la
es
se
te.
re
na
tor
lo
es
te
sin
d-
una
ean
,
los
ur
ador
ado
io

1 inminentemente, el conocimiento del procedimiento coactivo
2 proseguirá su tramitación a partir del estado en que se encuentre el
3 proceso respectivo en la fecha en que se inscriba en el Registro de la
4 Propiedad la escritura pública de transferencia de activos. Artículo ocho.-
5 Para el caso de activos de cartera cuyo cobro se venía efectuando por la
6 vía coactiva, y que hubieren sido objeto de excepciones deducidas por el
7 deudor en el ámbito judicial, la institución financiera cesionaria, a través
8 de su empleado recaudador, deberá comparecer ante el juez competente
9 en su calidad de nueva acreedora y cesionaria de los derechos litigiosos,
10 en virtud de la escritura pública de transferencia de los activos, y en
11 aplicación de las disposiciones pertinentes del Código Civil. Artículo
12 nueve.- Del mismo modo que en la situación prevista en el artículo
13 anterior, en aquellos casos en que la institución financiera en liquidación
14 forzosa, hubiere iniciado juicios de insolvencia o quiebra, según fuere el
15 caso, en contra de sus deudores, la institución financiera cesionaria, a
16 través de su empleado recaudador, deberá comparecer al juzgado civil
17 respectivo, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos y nueva
18 acreedora, en virtud de la escritura pública de transferencia de los
19 activos." DOS PUNTO DOS.- Con oficio Número SBS GUION INJ
20 GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-
21 INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, la
22 ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y
23 Seguros, de conformidad con lo que establece el numeral tres punto tres
24 del artículo tres de la Sección I.- De los Informes Previos, del Capítulo
25 XIV de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, de la
26 Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros número JB
27 GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-
28 1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, autorizó al

1 Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de
2 dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador. DOS PUNTO
3 TRES.- De acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución
4 Número JB GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE
5 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve
6 expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio
7 número SBS GUIÓN INJ GUIÓN SAL GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN
8 TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince
9 de Diciembre de dos mil nueve, la ingeniera Gloria Sabando García,
10 Superintendente de Bancos y Seguros comunica al ingeniero Christian
11 Ruiz H., Gerente General del Banco Central del Ecuador, que "... en la
12 reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes
13 diecisiete de noviembre del año en curso , con la presencia del señor
14 Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa
15 Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se
16 designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema
17 financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.
18 En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo
19 conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de
20 las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este
21 organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los
22 liquidadores, a efectos de que suscriban las correspondientes escrituras
23 públicas, en el marco de la resolución arriba citada.". DOS PUNTO
24 CUATRO.- Mediante Resolución Número CERO CERO DOS GUIÓN
25 DOS MIL NUEVE (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil
26 nueve, el Directorio del Banco Central del Ecuador, autorizó al señor
27 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
28 LIQUIDACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**



is de
N. J
ción
IE E
ueve
of io
UION
uine
ar.a,
ristian
e la
nartes
sr ñor
Doria
ja' se
ist.ma
ocoso.
p vio
nes de
or este
a los
crituras
PL JTO
GUION
de mil
el señor
DAD EN
A DE

1 **ACTIVOS.-** Por los antecedentes expuestos el "CEDENTE" traspasa al
2 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en bloque, esto es a título oneroso
3 y universal el patrimonio, la totalidad del activo, demás cuentas y todos
4 los bienes propios de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, siendo suficiente
5 título para el ejercicio de tales derechos la presente escritura pública,
6 consistentes en: **TRES PUNTO UNO.-** Todos los activos, en particular
7 los bienes inmuebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN,
8 cuya descripción, historia de dominio, linderos y medidas, se encuentran
9 detallados en ANEXO UNO, que debidamente suscrito por el Liquidador,
10 en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante, para lo
11 cual se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo seis de la
12 Resolución número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE
13 VEINTISIETE (JB-2009-1427). **TRES PUNTO DOS.-** Los bienes
14 muebles de propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya
15 descripción, se encuentra detallada en ANEXO DOS, que debidamente
16 suscrito por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se
17 adjunta como habilitante. **TRES PUNTO TRES.-** La cartera de LA
18 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, cuya descripción, se encuentra detallada
19 en ANEXO TRES, que debidamente suscrito por el Liquidador, en señal
20 de autenticidad y veracidad se adjunta como habilitante. Como
21 consecuencia de esta transferencia, "El Cedente" se obliga a entregar a
22 "El Cesionario", todos los soportes documentales a satisfacción de este
23 último, en especial los expedientes físicos de los procesos sean estos
24 coactivos, de excepciones, ejecutivos, ordinarios, de insolvencia,
25 quiebra, etcétera, incoados para la recuperación de las obligaciones
26 contenidas en los documentos que conforman dicha cartera.
27 Adicionalmente, entrega como ANEXO CINCO, la nómina de los
28 acreedores de La Entidad en Liquidación, en el orden de prelación

1 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, con los valores correspondientes.
3 **CLAUSULA CUARTA: PROSECUCIÓN DE CAUSAS.-** En el marco de
4 lo previsto en la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros
5 número JB GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE
6 (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, el
7 Banco Central del Ecuador, como entidad cesionaria de los activos que
8 se transfieren en bloque a través de la presente escritura, proseguirá
9 todos los procedimientos de cobro, de cualquier naturaleza que estos
10 fueran y en el caso de que estos sean coactivos, lo realizará en uso de la
11 facultad que le otorga el artículo ochenta y ocho de la Ley de Régimen
12 Monetario y Banco del Estado. La descripción y estado de las causas, se
13 encuentran detalladas en ANEXO CUATRO, que debidamente suscrito
14 por el Liquidador, en señal de autenticidad y veracidad se adjunta como
15 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.-** LA ENTIDAD EN
16 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador y el Banco Central del
17 Ecuador, se comprometen a instrumentar la minuta de transferencia de
18 activos ante el Notario designado mediante sorteo de Ley, culminando
19 con su inscripción en el Registro de la Propiedad donde se encuentren
20 registrados cada uno de los bienes raíces. También se obligan a efectuar
21 todos los actos y acciones que sean necesarios para la eficaz
22 transferencia de los activos. **CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO.-**
23 Las partes intervinientes para la eficaz y oportuna transferencia de los
24 activos, se comprometen a cumplir cabalmente con las estipulaciones
25 constantes en el presente instrumento, así como a observar el
26 procedimiento dispuesto en la Resolución Número JB GUIÓN DOS MIL
27 NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de la
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, en especial las Disposiciones

1 Gene
2 cator
3 qu t
4 cesio
5 archi
6 hayar
7 . mome
8 forzos
9 vigilar
10 incl ya
11 pueua
12 pres on
13 transie
14 realizar
15 insti. ci
16 Catálog
17 Supr in
18 otorga e
19 Sistema
20 provi. or
21 en este
22 forzo. a,
23 de liquic
24 respe to
25 diecioenc
26 de un i
27 seguir al
28 el valor
9

1 Generales, de la Sección IV, cuyo tenor literal es el siguiente: "Artículo
2 catorce.- Los liquidadores de las instituciones financieras en liquidación
3 que transfieran sus activos deberán transferir y entregar a la institución
4 cesionaria las plataformas tecnológicas respectivas, bases de datos,
5 archivos documentales y demás información suficiente y competente que
6 hayan generado durante su existencia y que tengan en su poder al
7 momento de solicitar la conclusión del respectivo proceso de liquidación
8 forzosa. Artículo quince.- La Superintendencia de Bancos y Seguros
9 vigilará que los actos de entrega recepción de los activos transferidos
10 incluyan todos los aspectos necesarios para que la institución cesionaria
11 pueda cumplir con los objetivos propuestos en las disposiciones del
12 presente capítulo. Artículo deiciséis.- Los registros contables de la
13 transferencia de activos contemplada en este capítulo, que deban
14 realizar tanto la institución financiera en liquidación forzosa como la
15 institución cesionaria, se ceñirán a las disposiciones contenidas en el
16 Catálogo Unico de Cuentas y a las instrucciones que imparta el
17 Superintendente de Bancos y Seguros, en ejercicio de la facultad que le
18 otorga el artículo setenta y ocho de la Ley General de Instituciones del
19 Sistema Financiero. Artículo diecisiete.- Para efectos del registro de las
20 provisiones de los activos transferidos al amparo de las normas previstas
21 en este capítulo, que deba realizar la institución financiera en liquidación
22 forzosa, en forma previa a solicitar la conclusión del respectivo proceso
23 de liquidación forzosa, se deberán observar las disposiciones que al
24 respecto imparta el Superintendente de Bancos y Seguros. Artículo
25 dieciocho.- La institución del sistema financiero cesionaria de los activos
26 de una institución financiera en liquidación forzosa, tendrá derecho a
27 seguir el procedimiento coactivo de cobro del activo de que se trate, por
28 el valor nominal del activo transferido, independientemente del valor

1 figurativo por el cual se encuentre registrada en libros, y sin que el
2 deudor pueda alegar que su obligación corresponde al valor del registro
3 contable. Artículo diecinueve.- La Superintendencia de Bancos y
4 Seguros, y la institución del sistema financiero cesionaria de los activos
5 que se transfieran de conformidad con las disposiciones de este capítulo,
6 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
7 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
8 la administración de los activos transferidos, a cuyo efecto presentarán a
9 la Junta Bancaria, las propuestas correspondientes. Artículo veinte.-
10 Los casos de duda o aquellos que no estuvieren contemplados en este
11 capítulo, serán resueltos por el Superintendente de Bancos y Seguros”.

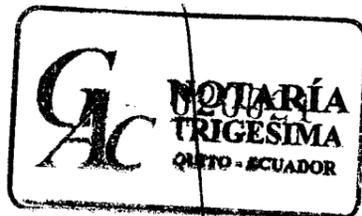
12 **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** De conformidad a lo estipulado en el
13 artículo diecinueve de la citada Resolución Número JB GUIÓN DOS
14 MIL NUEVE GUIÓN CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros y el Banco Central del Ecuador,
16 coordinarán las acciones que sean del caso, para que se asignen, dentro
17 del marco de la Ley, los recursos presupuestarios que se requieran para
18 la administración de los activos transferidos. Sin perjuicio de que los
19 gastos que se originan por el presente instrumento o cualquier otro gasto
20 derivado de esta transferencia de activos, y su posterior inscripción en
21 los Registros de la Propiedad respectivos, serán sufragados por el Banco
22 Central del Ecuador con cargo a los recursos presupuestarios que sean
23 recibidos, o con cargo a los activos recibidos de LA ENTIDAD EN
24 LIQUIDACIÓN mediante el presente instrumento y como fruto de la
25 Liquidación; así como todos los que se generen en la instrumentación y
26 ejecución del presente documento. Siendo que todos los tributos, costos,
27 gastos y honorarios que se produzcan por los conceptos antes
28 mencionados serán de cuenta de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA. 2
es indetermin
Y CONTE
inconveniente
del present
GUIÓN DOS
1427), la Co
acción a la
de Bancos v
esfera de
constancia qu
natural de
DOCUMENTO
escritura públ
UNO.- Nor
Ecuador.- 11
AUGUSTO
MUTUALIS
en Liquidación
GUIÓN INC
QUINCE (SR
mil nueve.
Superintende
de LA ENT
tidad a fav
Resolución d
GUIÓN DO
1427) de fech

CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura por su propia naturaleza es indeterminada. **CLAUSULA: DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse cualquier tipo de inconveniente, divergencia o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente instrumento y/o de la referida Resolución Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427), la Cesionaria no obstante la facultad de iniciar cualquier tipo de acción a la cual se considere asistida, notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que como entidad de control actúe en la esfera de sus competencias. De todas formas, las partes dejan constancia que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción natural de la Cesionaria. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Pasan a formar parte de esta escritura pública los siguiente documentos habilitantes: TRECE PUNTO UNO.- Nombramiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador.- TRECE PUNTO DOS.- Nombramiento del señor CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, Liquidador la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en Liquidación. TRECE PUNTO TRES.- Copia certificada del oficio SBS GUION INJ GUION SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE QUINCE (SBS-INJ-SAL-2009-1315) de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros, en la cual autorizó al Liquidador de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, a transferir los activos de dicha entidad a favor del Banco Central del Ecuador de conformidad con la resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros Número JB GUION DOS MIL NUEVE GUION CATORCE VEINTISIETE (JB-2009-1427) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, Capítulo XIV

1 **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA ENTIDAD EN
2 LIQUIDACIÓN, por intermedio de su Liquidador señor CESAR
3 AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO en calidad de su representante legal,
4 deja expresa constancia y bajo juramento declara que, consciente de
5 las penas de perjurio, que sobre los bienes inmuebles que transferirá a
6 favor de Banco Central del Ecuador, no pesa condición, modo, cláusula
7 resolutoria, gravamen, hipoteca, limitación al dominio, embargo,
8 prohibición de enajenar, acciones posesorias o de petición de herencia ni
9 impedimentos de ninguna clase, diferentes o adicionales a los que son
10 debidamente reportados, señalada y documentalmente en los anexos a
11 la presente escritura. **CLAUSULA: NOVENA.- DECLARATIVA DE**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El Liquidador de EL CEDENTE garantiza y
13 declara que los activos que se transfieren a favor del Banco Central del
14 Ecuador son todos los que constan en su balance y que son de
15 exclusiva propiedad de LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, respecto de los
16 cuales no pesa gravamen, ni limitación de derecho de dominio diferente
17 a los reportados e informados en debida forma al Cesionario. El
18 Liquidador declara bajo juramento que ha dado cumplimiento a todas las
19 disposiciones legales relacionadas con este documento, así como ha
20 recabado todas las autorizaciones, ha emitido todos los informes que se
21 requieren para formalizar la presente transacción. **CLAUSULA:**
22 **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** El Banco Central del
23 Ecuador no asume, de forma alguna como consecuencia de la presente
24 transferencia, obligación, pasivo, ni responsabilidad propia de EL
25 CEDENTE, en consecuencia no se podrá presentar ante el Banco
26 Central del Ecuador reclamaciones laborales, civiles, financieras,
27 tributarias, administrativas, o cualquier otra que sea originada de LA
28 ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN. **CLAUSULA: DÉCIMA PRIMERA-**

AD EN
CESAR
nte legal
ente de
nsferirá a
cláusula
mbargo
erencia ni
que son
s anexos a
TIVA DE
garantiza y
Central del
Le son de
recto de los
o diferente
sionario. El
a todas las
así como ha
rmes que se
LAUSULA
n Central del
la presente
opia de El
te el Banco
financieras
inada de L
PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 123456789
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
NOMBRE Y APELLIDOS
N° 123456789
FECHA DE NACIMIENTO
10/04/1976
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
REG. CIVIL
07 A 499 11159
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
CONJUNTO DE IDENTIFICACION
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO 76
FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
ESTUDIANTE
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
10/04/1976
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
REG. CIVIL
07 A 499 11159
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
CONJUNTO DE IDENTIFICACION
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO 76
FIRMA DE LA AUTORIDAD
RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
009-0038
NÚMERO
RUIZ HINOJOSA CHRISTIAN ALEJANDRO
PROVINCIA
CANTON
ZONA
FIRMA DEL PRESIDENTE NACIONAL

Conforme al Art. 11 de la ley Notarial, D.O.Y. 95, que la presente es
fiel copia del documento original que se me
exhibió constante en 1 fojas útiles.
Quito, a 06 de Julio de 2006

[Signature]
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECTORIO

Quito, 10 de diciembre de 2009
DBCE-1655-2009

Ingeniero
CHRISTIAN RUIZ H.
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 60 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, resolvió nombrar a usted

GERENTE GENERAL

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Formulo votos porque su gestión alcance el mayor de los éxitos en beneficio de la Institución.

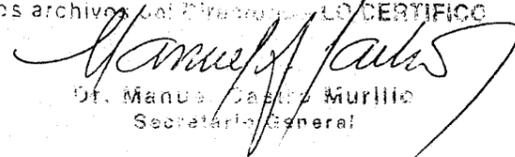
Atentamente,



Econ. Diego Borja Cornejo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

~~SECRETARIA GENERAL~~
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009
Es copia del documento que reposa en
los archivos del Directorio. LO CERTIFICO



Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CODADANIA No. 170296994-8

PROANO, CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

ABRIL 1950

04618 M

QUITO

ABRIL 1950



120023 NOTARIA
AC TRIGESIMA

ECUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA ACUNA BARRENO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC. CC. PUE. Y SOC.

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

QUITO

03/07/2002

03/07/2014

REN 0100945



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

049-0007

1702969948

ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

conforme al Art. dieciocho numeral cinco
de la ley Notarial DOY FE que la presente es
fiel copia del documento original que se me
exhibió constante en 1 fojas útiles.

Quito, a 13 de DIC 2009

[Signature]

NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNE-SL-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Sanamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

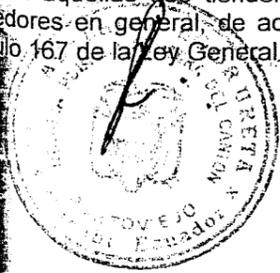
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Paredaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

by: Adelaida Loor Ureta
Ingeniera Pública Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2008- 482
Página No. 2/...

ARTICULO 3.- DISPONER que en el plazo de diez días, contados a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, los liquidadores entrante y saliente, levanten el inventario de los bienes de propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, en liquidación, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTICULO 4.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Raquel Endara Tomaselli

Dra. Raquel Endara Tomaselli

SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de agosto del dos mil ocho.

Fabio Cobo Luna

Lcdo. Fabio Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Fabio Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

15 AGO. 2008



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureña
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Certifico
Que la pre
bajo el nu
Mercantil,
Tomo No. .
Se dio cun
Resolución.



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

scripción de
levanten el
HORRO Y
de entrega

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

ejo, inscriba
previstas en

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

Carmen Chang Tejena



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

uito, Distrito



dos mil



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Ureta
Portoviejo

DILIG

ABOG

Cantón

de parte

numeral

Registrac

482 Exp

de Banc

cual se n

Cesar At

en el Re

de la cita

dando fe

Agosto d

SE PROI

TERCER

DE PORI

SEÑOR CESAR ATENCIO TORRES
CANTÓN PORTO VEJO - ECUADOR

Señor Atencio Torres
CANTÓN PORTO VEJO - ECUADOR

Señor Atencio Torres
CANTÓN PORTO VEJO - ECUADOR

Teniente de Alcalde

Yo, Notario Público, he verificado el contenido de la Escritura No. 1111-2011
emitida por la Notaria Pública Encarnación Domínguez de Bana
en la ciudad de Quito el día 10 de agosto del 2011, mediante la cual se otorga el
poder de gestión en el momento de su otorgamiento en la ciudad de Quito
para el Sr. Atencio Torres, conforme a lo que consta en el contenido de la
Escritura.

Yo, Notario Público, he verificado el contenido de la Escritura No. 1111-2011

Escritura No. 1111-2011

[Handwritten Signature]
Abg. Rosalva
NOTARIA PÚBLICA
MULTI CALISTA MANABÍ EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten Signature]
Abg. Adelaida Ines Ureta
Notaria Pública Encargada de Portoviejo



NOTA

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. NÚMERO: 485.-

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

Vol. 2008-482
 copia de Banco
 conforme a la
 razón de inscrip
 ción de del

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DE PORTOVIEJO
 Notaria Primera



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

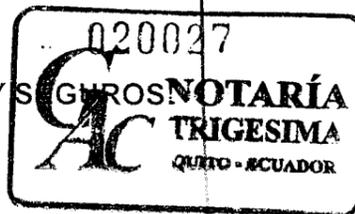


original

Adelaida Loor Ureta
 Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1315
Quito D.M., 7 de diciembre del 2009

Señor doctor
César Atapuma Proaño
LIQUIDADOR
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN
Portoviejo

De mi consideración:

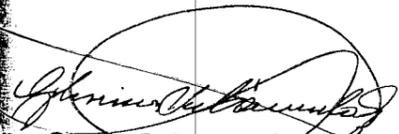
Me refiero a su oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, mediante el cual ha presentado el informe previsto en la resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, para la conclusión del proceso de liquidación forzosa de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN.

Al respecto, debo indicar lo siguiente:

Con fundamento en los informes de la Dirección Nacional de Entidades en Liquidación y de la Intendencia Nacional Jurídica Nos. DNEL-2009-750 e INJ-SAL-2009-1316, ambos de 7 de diciembre del 2009, los cuales han sido preparados sobre la base de la información consignada por usted en el oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-49, de 30 de octubre del 2009, y el alcance enviado con oficio No. LIQ-MM-CAP-2009-55 de 7 de diciembre del 2009, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 de la resolución No. JB-2009-1427, autorizo a usted en calidad de liquidador y como tal representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, que resuelva la transferencia de activos de la entidad al Banco Central del Ecuador, en calidad de cesionario, observando de manera irrestricta lo dispuesto en dicha resolución.

Es necesario señalar que la nómina de acreedores de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, EN LIQUIDACIÓN, debe ser instrumentada bajo su responsabilidad, cuidando en forma especial que se respete el orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Atentamente,


Ing. Gloria Sabando Garcia
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS



Oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337
Quito D.M., 15 de diciembre de 2009

Señor ingeniero
Christian Ruiz H. MA
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su despacho.

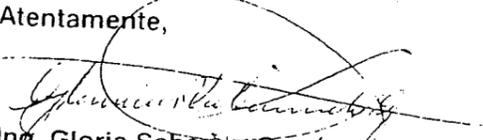
De mi consideración:

Mediante resolución No. JB-2009-1427, de 21 de septiembre del 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre del 2009, de los procesos de liquidación forzosa dentro de las cuales se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro.

En la reunión de trabajo celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día martes 17 de noviembre del año en curso, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, de los miembros de su Directorio, y su representante legal, se designó al Banco Central del Ecuador como la entidad del sistema financiero que intervendrá como cesionaria dentro del referido proceso.

En tal virtud, corresponde al banco de su representación, previo conocimiento y anuencia expresa de su Directorio, receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por este organismo de control a través de sendos oficios dirigidos a los liquidadores, a efectos de que se suscriban las correspondientes escrituras públicas, en el marco de la resolución arriba citada.

Atentamente,


Ing. Gloria Sabarito García
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS

c.c. Econ. Diego Borja Cornejo
Presidente del Directorio BCE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
INSTITUCION.

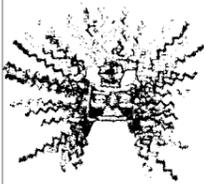
LO CERTIFICO

28 DIC. 2009

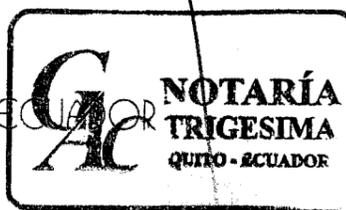

SECRETARIO GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (E)

15 DIC 2009

15414



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



020029

No. 002-2009

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, literal j), de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece como una de las atribuciones y deberes del Directorio del Banco Central del Ecuador, determinar la política general del Banco, dictando las normas generales a las cuales deberá ajustar sus operaciones;

Que, mediante Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión, hasta el 31 de diciembre de 2009, de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encuentran en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero que tenga competencia legal para llevar a cabo procedimientos coactivos de cobro; y,

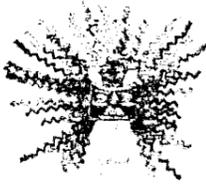
Que, con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 del 15 de diciembre de 2009, la señora Superintendente de Bancos y Seguros manifiesta al Gerente General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores Miembros del Directorio de la entidad, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, le corresponde a la institución receptor los bienes de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Banco Central del Ecuador a recibir los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia haya sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2. La veracidad de la información sobre los activos que se transfieren al Banco Central del Ecuador, como por ejemplo información sobre avalúos, registros contables, cartera, garantías, certificados de los Registradores de la Propiedad y Mercantil, copias certificadas de escrituras públicas, juicios coactivos, de excepciones a la coactiva, juicios de

211-



quiebra e insolvencia, etc., es de responsabilidad de los Liquidadores de las entidades en liquidación y de todas las personas responsables de la entrega de la información.

La Administración se reserva la facultad de verificar la información entregada por los liquidadores, de manera de encontrarse cualquier tipo de insolvencia, falencia u error y adoptar las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Banco Central del Ecuador a proceder, en lo que fuere pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JB-2009-1427 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 4.- Dispónese a la Administración del Banco Central del Ecuador a adoptar los sistemas o mecanismos adecuados que permitan total transparencia del proceso que ha sido autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE
f) Econ. Diego Borja Cornejo

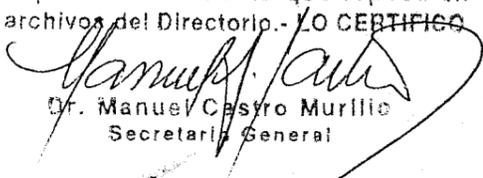
EL SECRETARIO GENERAL
f) Dr. Manuel Castro Murillo

Secretaría General

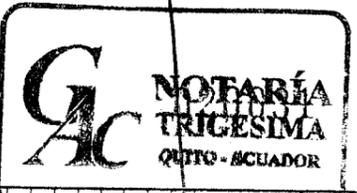
DIRECTORIO BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, 28 DIC. 2009

Es copia del documento que reposa en los archivos del Directorio. - LO CERTIFICO


Dr. Manuel Castro Murillo
Secretaría General





ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION
 DETALLE DE BIENES INMUEBLES A ENTREGARSE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 ANEXO No 1

SEC.	DESCRIPCION DEL BIEN	DIRECCION	TERRENO	AREA		AVALUO	CODIGO	OBSERVACIONES	
				CONSTRUC.	UN. MED.				
1	Terreno (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	71,35	451,00 mez	m2	218,59 p.b.	1802		
2	Planta Baja (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	281,59		m2	385,886,06	1802		
3	Mezzanine (Ed. Central)	Olmedo Y Pedro Gual, Portoviejo, Manabi	451,00		m2	2,118,00	1702		
4	Solar	Lotización Atenas, El Carmen, Manabi	336,00		m2	5,508,04	1702		
5	Solar	Parroquia Leonidas Plaza, Bahía de Caraquez, Manabi	873,72		m2	10,587,93	1702		
6	Solar	Barrio El Arroyo, parroquia Tarqui, Manabi	6,875,00		m2	100,80	1702	Valor historico	
7	Solar	Cdla. El Progreso, parroquia Fco. Pacheco, Portoviejo, Manabi	210,00	675,00	m2	402,66	1702	Valor historico	
8	Lot No. 2, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
9	Lot No. 5, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
10	Lot No. 6, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
11	Lot No. 7, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
12	Lot No. 8, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,635,87	1701		
13	Lot No. 9, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
14	Lot No. 10, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,635,87	1701		
15	Lot No. 11, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
16	Lot No. 12, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,635,87	1701		
17	Lot No. 13, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
18	Lot No. 15, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,635,87	1701		
19	Lot No. 16, mz. A	Lotización La Pradera, Manabi	215,510,2	96,00	m2	1,717,67	1701		
20	Lot No. 1, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,09	121,21	m2	2,170,16	1702		
21	Lot No. 2, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,02	121,29	m2	2,170,16	1701		
22	Lot No. 4, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,04	112,00	m2	1,908,52	1701		
23	Lot No. 6, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,06	112,00	m2	1,908,52	1701		
24	Lot No. 7, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,07	112,00	m2	1,908,52	1701		
25	Lot No. 8, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,08	112,00	m2	1,908,52	1701		
26	Lot No. 9, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,09	112,00	m2	1,908,52	1701		
27	Lot No. 17, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,13	112,00	m2	1,908,52	1701		
28	Lot No. 19, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,19	112,00	m2	1,908,52	1701		
29	Lot No. 21, mz. B	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,21	112,00	m2	1,908,52	1701		
30	Lot No. 11, mz. C	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,11	112,00	m2	1,908,52	1701		
31	Lot No. 6, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,08	112,00	m2	1,908,52	1701		
32	Lot No. 8, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,06	112,00	m2	1,908,52	1701		
33	Lot No. 10, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,10	112,00	m2	1,908,52	1701		
34	Lot No. 15, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,15	112,00	m2	2,003,94	1701		
35	Lot No. 17, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,17	112,00	m2	2,003,94	1701		
36	Lot No. 19, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,19	112,00	m2	2,003,94	1701		
37	Lot No. 21, mz. D	Lotización La Pradera, Manabi	215,52,21	112,00	m2	2,003,94	1701		
38	Lot	Calle Kennedy (by pass), Jipijapa, Manabi	26,106,57		m2	21,020,74	1701		
39	Solar	Calle Kennedy, Jipijapa, Manabi	539,63		m2	3,270,21	1701		
41	Lot No. 17, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	147,50		m2	1,490,46	1701		
42	Lot No. 18, mz. E	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	142,50		m2	1,439,96	1701		
43	Lot No. 3, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	165,00		m2	1,587,93	1701		
44	Lot No. 4, mz. A	Lotización Condado Oeste, Portoviejo, Manabi	162,50		m2	1,563,67	1701		
TOTAL VALOR AVALUO DE BIENES A TRANSFERIRSE							49,215,659		



4741
[Barcode]

PROPIEDAD DEL
PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

La solicitud Número: 76431, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4741:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: Lunes, 14 de Julio de 2008

Los Esteros

Urbano

020032

Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTOS REGISTRALES:

Acto de terreno ubicado en el sector de la Pradera, signado con el numero 2 de la Manzana de la Parroquia los Esteros Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos,
FRENTE: 8,00M.-Calle publica.
LADOS: 8,00m.- lotes numeros 4 y 5.
LADO DERECHO,12,00m.- lote numero 3,
LADO IZQUIERDO,12,00m.- lote numero 1.
Superficie total de 96,00m2.

ANTECEDENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Noviembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, solicitó intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta entidad financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta

de liquidación. En fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Loor mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de liquidadores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la liquidación, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del sector financiero.

ACTOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	6 18/12/1975	25
Compra Venta	Compraventa	1.901 31/12/1987	5.199
Planos	Planos	6 28/05/1996	1

ACTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

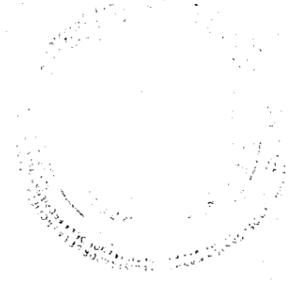
Fecha: Jueves, 18 de Diciembre de 1975
Folio Inicial: 25 - Folio Final: 30
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.258
Lugar donde se guarda el original: Notaria Segunda
Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 10 de Diciembre de 1975

Acto/Juicio/Resolución:
Resolución:

Ubicación: Ubicado en la parroquia Tarqui del canton Manta.

Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquín	Viudo	Manta





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACION

Valor \$ 1,00

N. 052-0237

No. 024720 La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que los siguientes Lotes, ubicado en la Lotización La Pradera, Mutualista Manabí, código No. 326, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

MANZANA A.

Lote No. 2, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 1
Área total: 96,00m².

2155102 X

Lote No. 3, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Calle publica
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 2
Área total: 96,00m².

por Maldonado Mario 2155103 X
Tiene escritura inscrita.

Lote No. 4, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 12,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 6
Área total: 96,00m²

2155104 X

Lote No. 5, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 7
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lotes No. 2 y 3
Área total: 96,00m²

2155105 X

Lote No. 6, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 8
Área total: 96,00m²

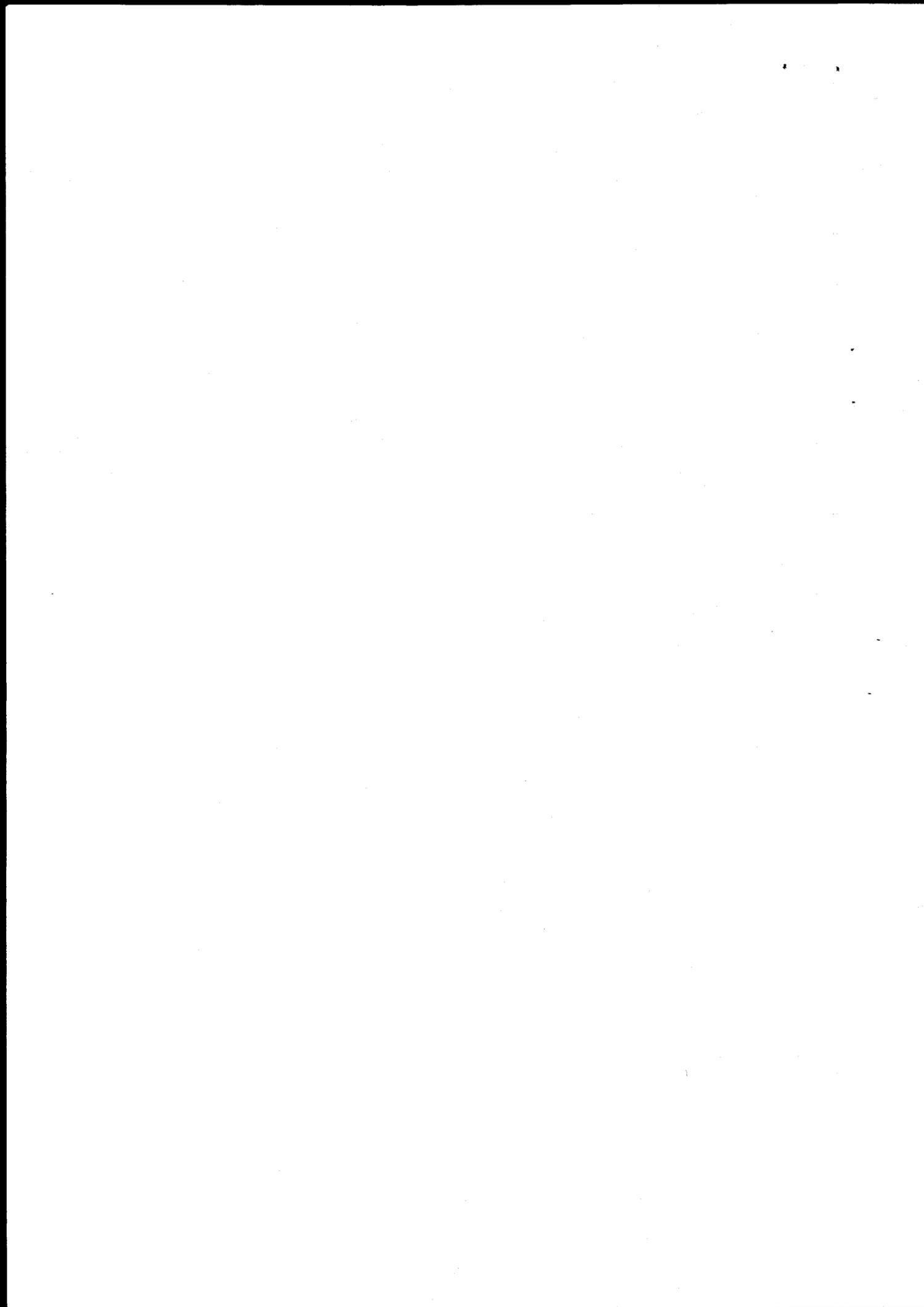
2155106 X

Lote No. 7, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 9

2155107 X

W 1





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 5
Área total: 96,00m²

Lote No. 8, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9

Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 10
Área total: 96,00m²

2155108

Lote No. 9, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 7
Área total: 96,00m²

2155109

Lote No. 10, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 12
Área total: 96,00m²

2155110

Lote No. 11, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 13
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 9
Área total: 96,00m²

2155111

Lote No. 12, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 10
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 14
Área total: 96,00m²

2155112

falta lote 13 y
2155112

Lote No. 15, Mz. A

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 13
Área total: 96,00m²

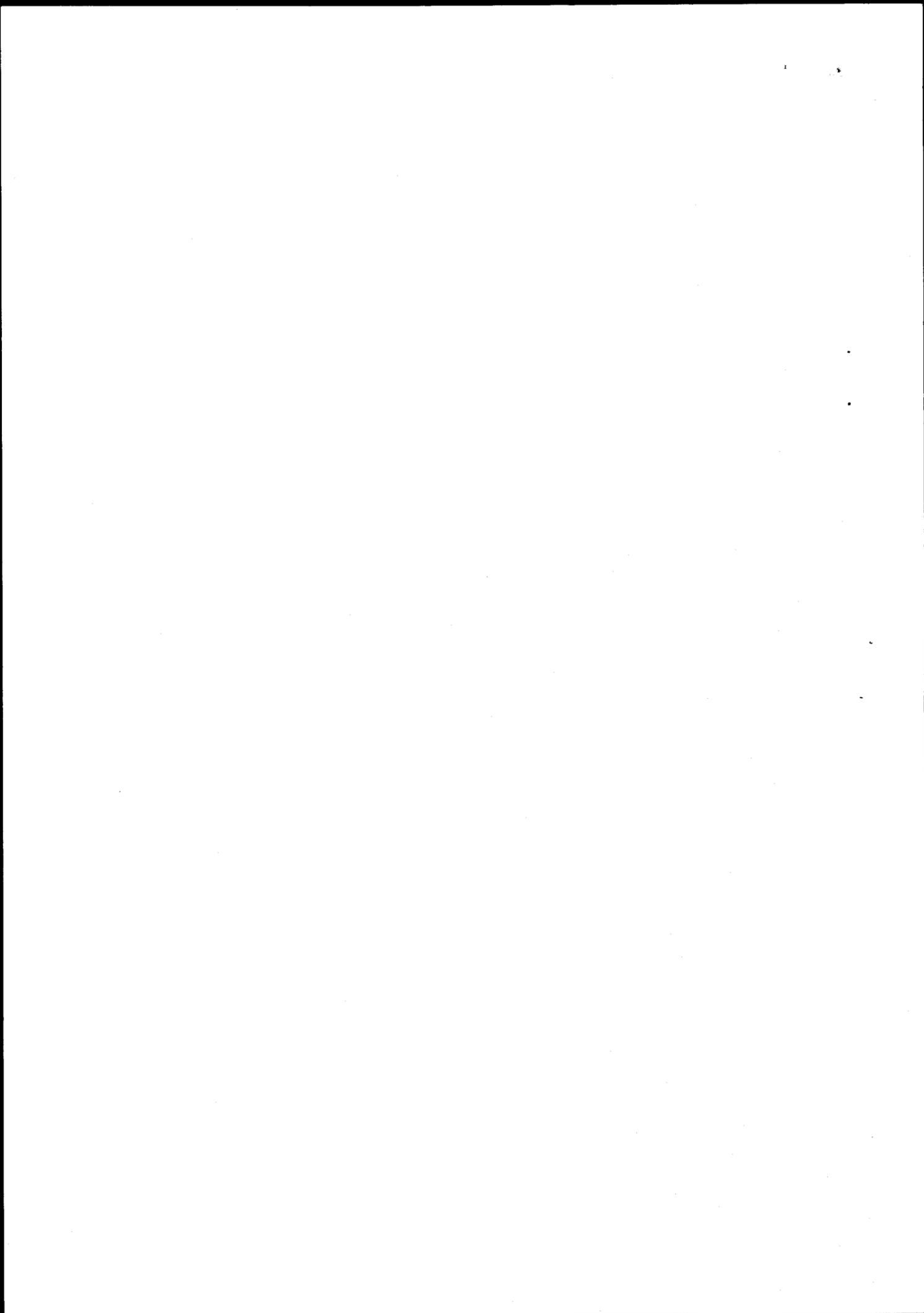
2155115

Lote No. 16, Mz. A

Frente: 8,00m. - Pasaje peatonal
Atrás: 8,00m. - Lote No. 17
Costado Derecho: 12,00m. - Lote No. 14
Costado Izquierdo: 12,00m. - Lote No. 15

2155116

falta lote 15 y





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

2155122 /

Lote No. 2, Mz. A
Frente: 8,40m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Área Social y Pasaje peatonal
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 23
Área total: 106,60m²

Nº 024722

MANZANA B

Lote No. 1, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lote No. 4
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 2
Costado Izquierdo: 13,00m. - Calle publica
Área total: 121,29m²

Lote No. 2, Mz. B

Frente: 9,33m. - Calle publica
Atrás: 9,33m. - Lotes No. 4 y 5
Costado Derecho: 13,00m. - Lote No. 3
Costado Izquierdo: 13,00m. - Lote No. 1
Área total: 121,29m²

2155202 ✓

Lote No. 4, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m²

2155204 /

Lote No. 6, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m²

2155206 ✓

Lote No. 7, Mz. B

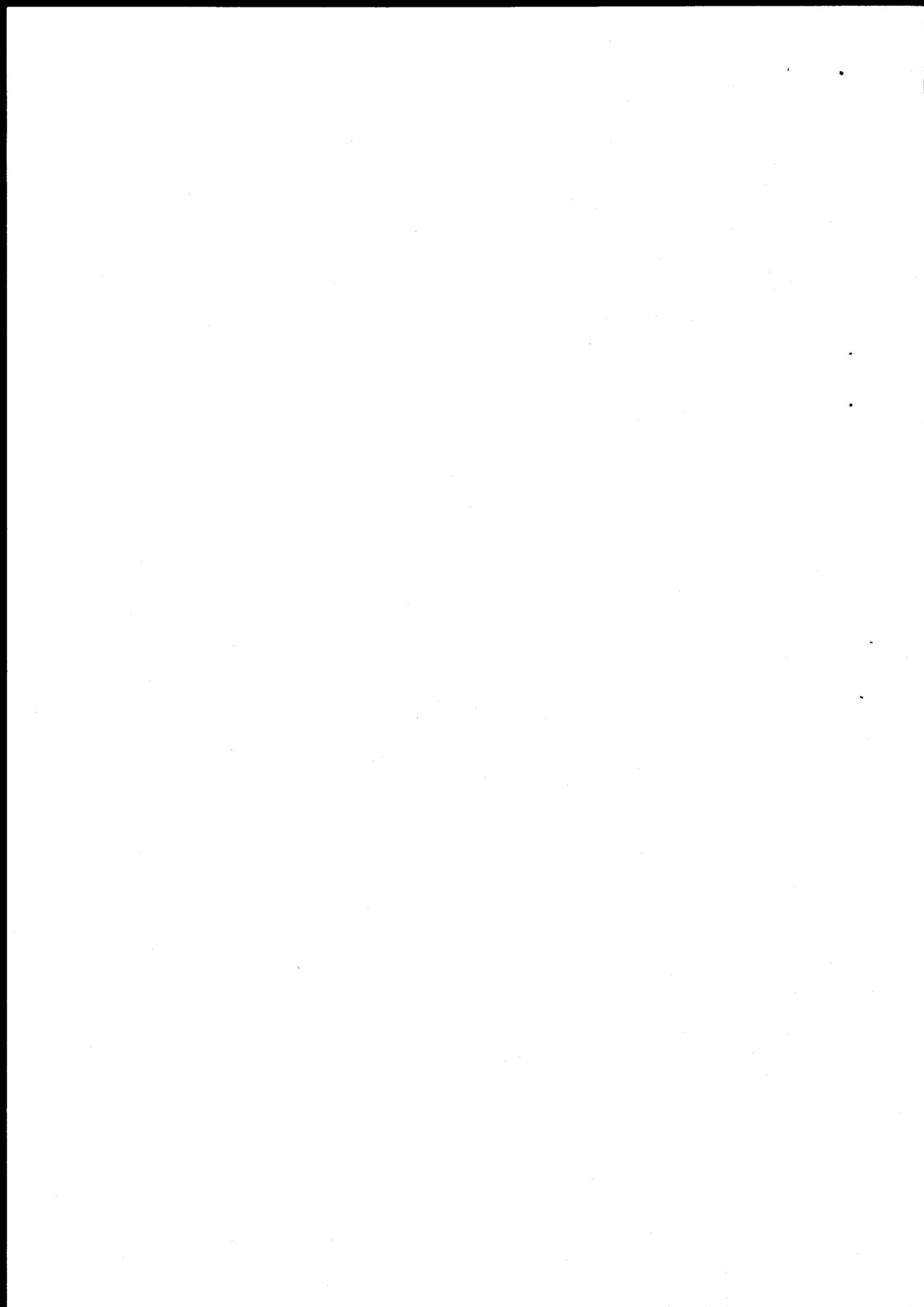
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 6
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 9
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 5
Área total: 112,00m²

2155207 /

Lote No. 8, Mz. B

Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m²

2155208 /





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 8
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 7
Área total: 112,00m²

2155204 /

Nº 024723

Lote No. 17, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155217 /

Lote No. 19, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155219 /

Lote No. 20, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 21
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 18
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lotes No. 22 y 23
Área total: 112,00m²

2155220 /

Lote No. 21, Mz. B
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155221 /

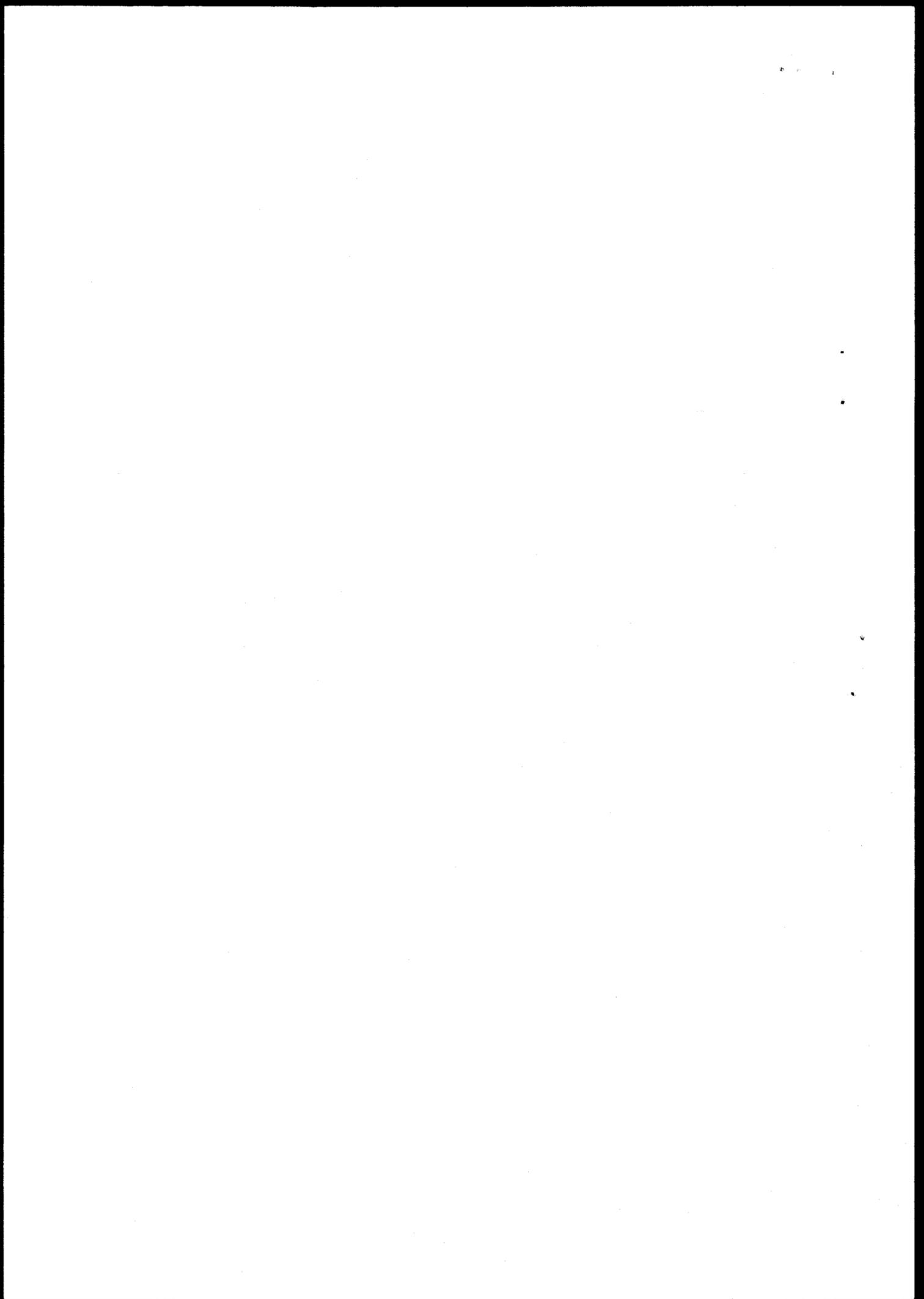
MANZANA C

Lote No. 4, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155304 /

Lote No. 6, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

2155306 /





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 8, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155308

Nº 024724
Lote No. 11, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 10
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 9
Área total: 112,00m²

2155311

Lote No. 12, Mz. C
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 13
Costado Derecho: 14,00m. - Área Social
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 14
Área total: 112,00m²

Hay escritura inscrita
los lotes 12 y 14. DF
mutualista

2155312

MANZANA D
Lote No. 4, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 5
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 1 y 2
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 6
Área total: 112,00m².

2155404

Lote No. 6, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 7
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 4
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 8
Área total: 112,00m².

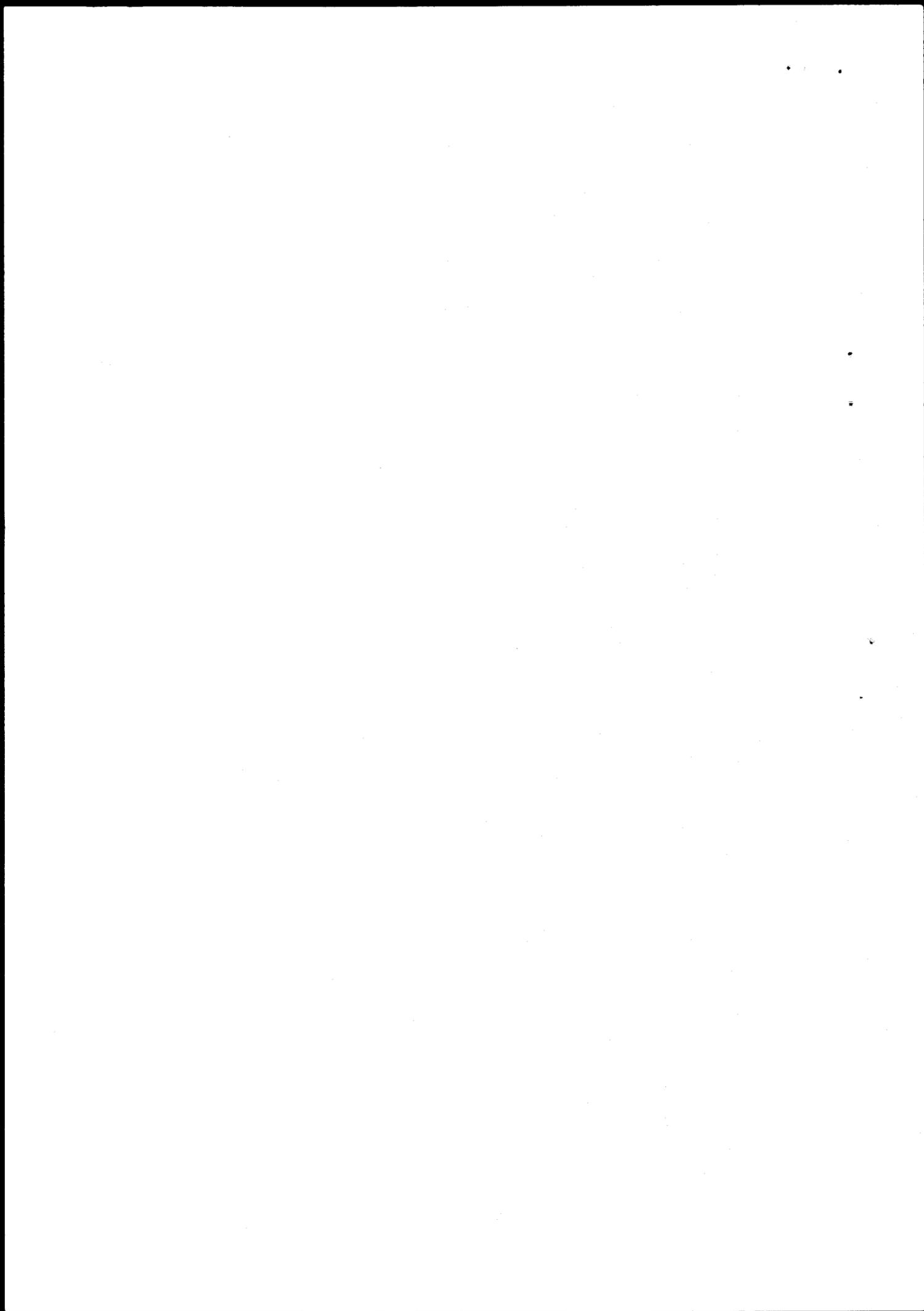
2155406

Lote No. 8, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 9
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 6
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 10
Área total: 112,00m².

2155408

Lote No. 10, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 11
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 8
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 12
Área total: 112,00m².

2155410





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Lote No. 14, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 14
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 17
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 13
Área total: 112,00m².

2155415

Nº 024725
Lote No. 17, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 16
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 19
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 15
Área total: 112,00m²

2155417 X

Lote No. 18, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 19
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 16
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 20
Área total: 112,00m²

2155418

Lote No. 19, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 18
Costado Derecho: 14,00m. - Lote No. 21
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 17
Área total: 112,00m²

2155419

1785

Lote No. 21, Mz. D
Frente: 8,00m. - Calle publica
Atrás: 8,00m. - Lote No. 20
Costado Derecho: 14,00m. - Lotes No. 23 y 24
Costado Izquierdo: 14,00m. - Lote No. 19
Área total: 112,00m²

2155421

Manta, Febrero 04 del 2009

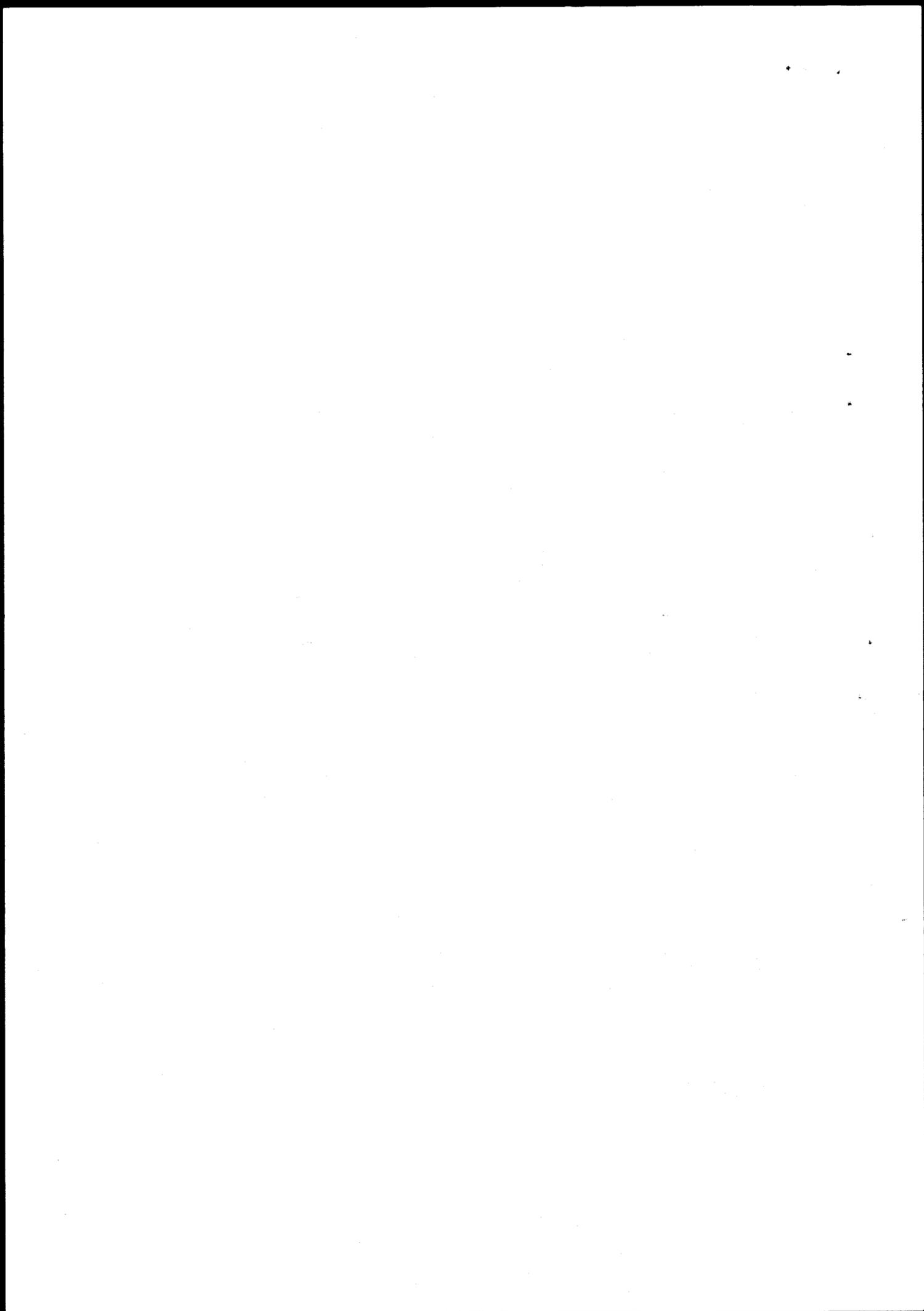


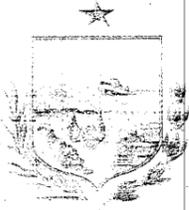
Arq. Galo Álvarez González
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

225512





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99080
ESPECIE: 99080
USD: 1.25

Nº 099080

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9403

Fecha: 20 de diciembre de
2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-53-11-000

Ubicado en: MZ-C LT.II SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 112,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
80000003527	ASO. MUTUALISTA MANABI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3360,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3360,00</u>

Son: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

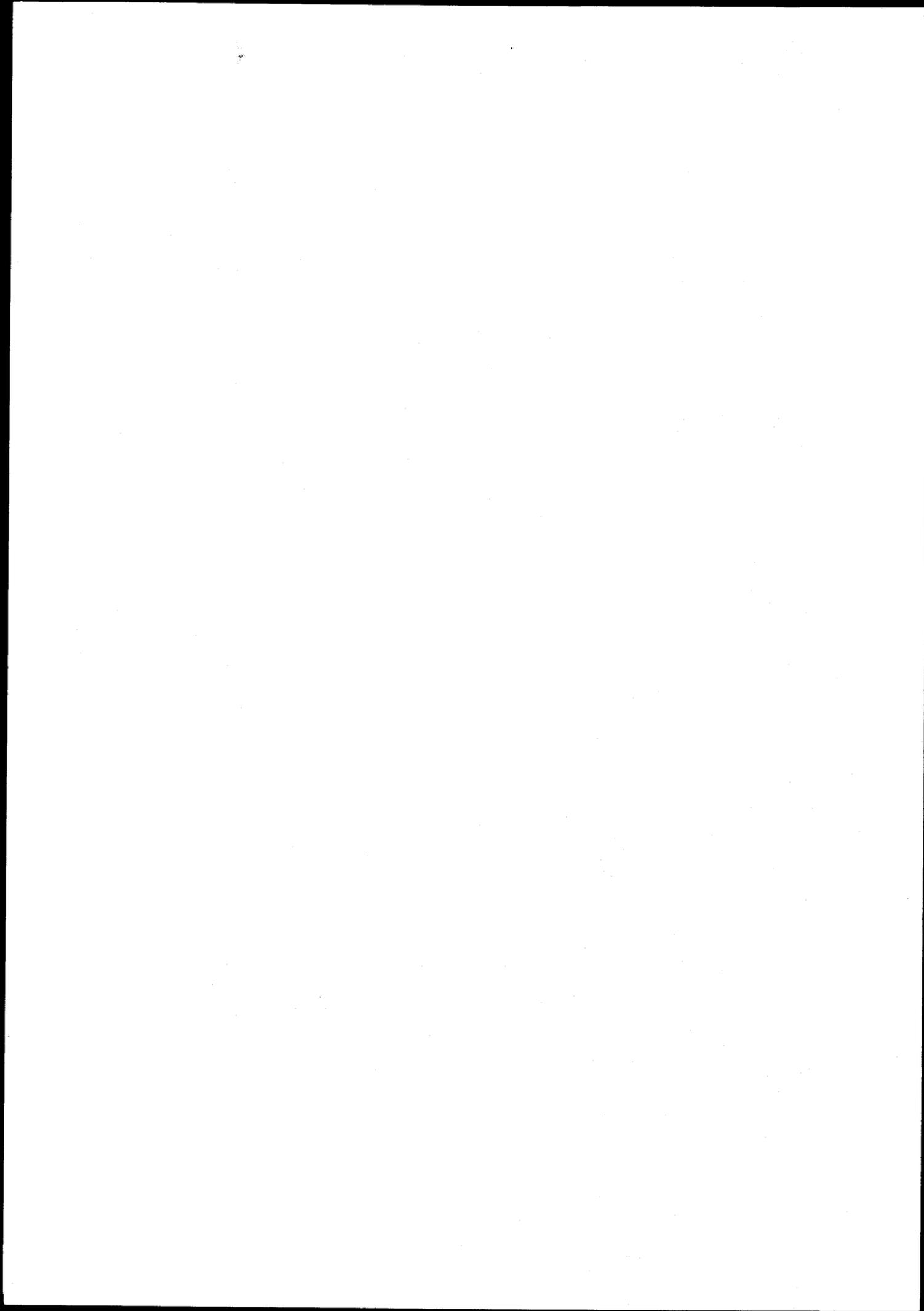
Arq. Daniel Ferrín/S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

15.35
0,00

15.35

Impreso por: MARIS REYES 20/12/2012 10:53:42





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54814

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR. ubicada ASO. MUTUALISTA MANABI. cuyo MZ-A LT. 02,04, 05,06, 07, 08,09,10,11, 12, 13, 15, 16. de SECTOR LLA PRADERA PARROQUIA LOS ESTEROS. AVALUÓ COMERCIAL PTE. de \$37440.00 TREINENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

00/100 DOLORES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

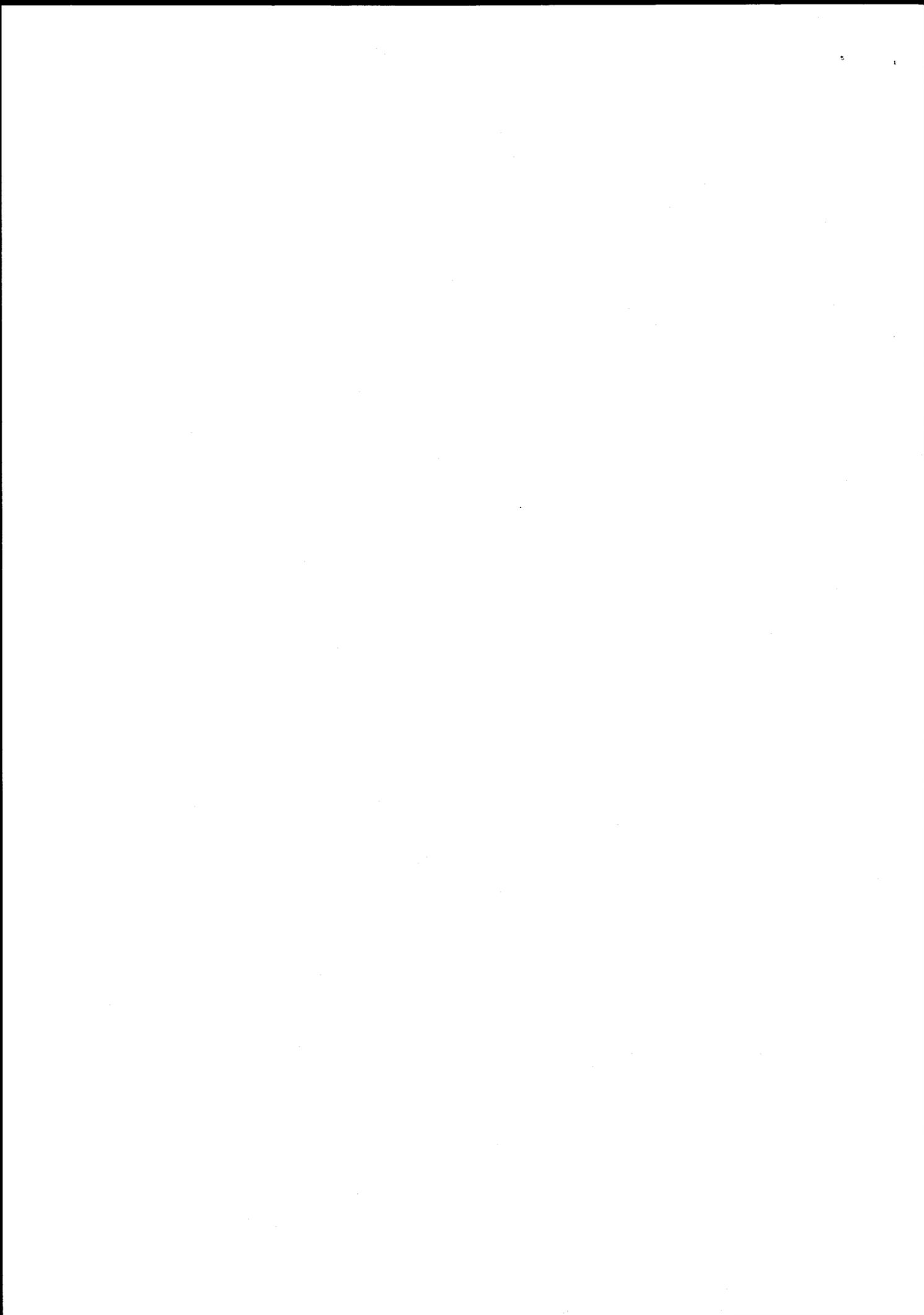
Manta, el _____ del 20

Moreira



10 ENERO 2013

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTÁ

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55364

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ

URBANOS

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios

MUTUALISTA MANABI

en vigencia, se encuentra el predio que consiste en el Sector LA PRADERA MZ-D LT. 06, 08, 10, 15, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS

potenciai AVALÚO COMERCIAL PTE.

ubicada: \$23520.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100

OTRO: CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,

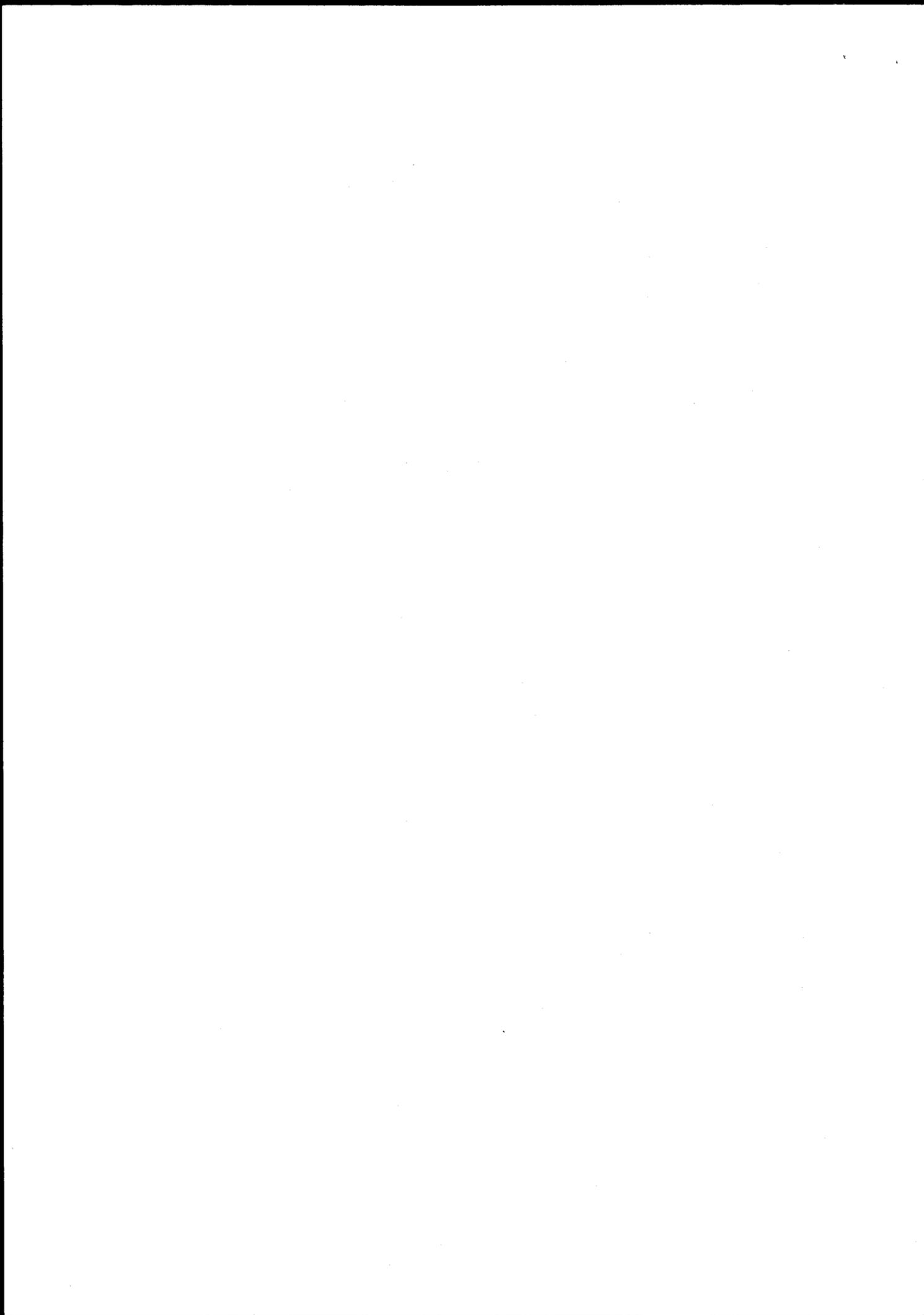
MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Mantá, 10 de ENERO 2013 del 20



ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.

[Handwritten signature]





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 54815

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANOS

SOLAR

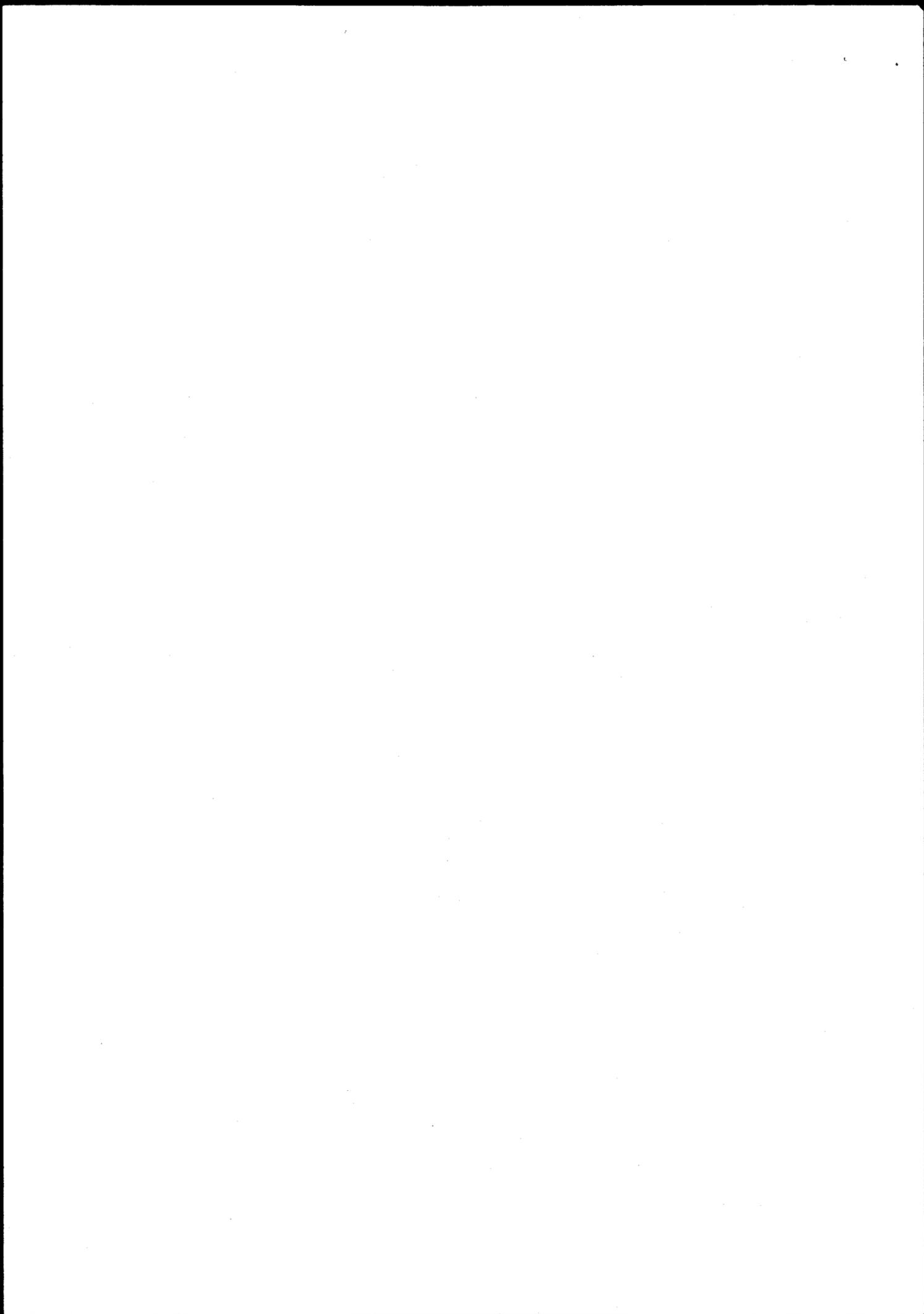
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
SECTOR LA PRADERA MZ-B LT. 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 17, 19, 21 P. LOS ESTEROS
pertenece a **MUTUALISTA MANABI**
AVANZO COMERCIAL PTE.
ubicada \$34503.00 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS
cuyo _____ MEDIANTE RESOLUCION #SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
de _____ SEGUROS

Manta. 10 de ENERO 2013 del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



[Firma manuscrita]





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 54812

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneciente a SOLAR.
ubicada ASO. MUTUALISTA MANABI.
cuyo MZ-C LT. 11 SECTOR LA PRADERA PARROQUIA LOS
de ESTEROS. asciende a la cantidad
AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$3360.00 TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLORES

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION No. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.**

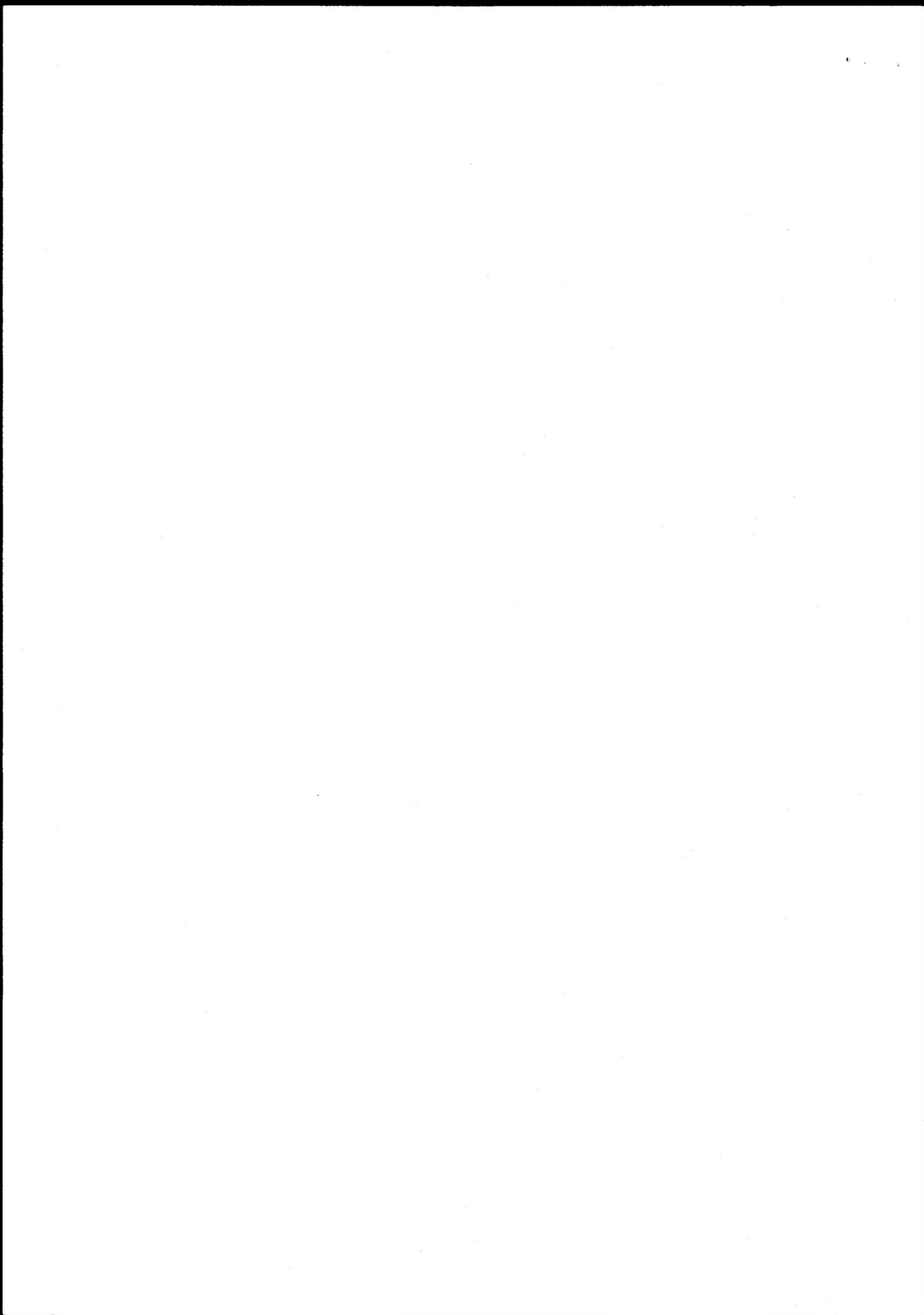
Manta, _____ de _____ del 20 _____

Jmoreira



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54813

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

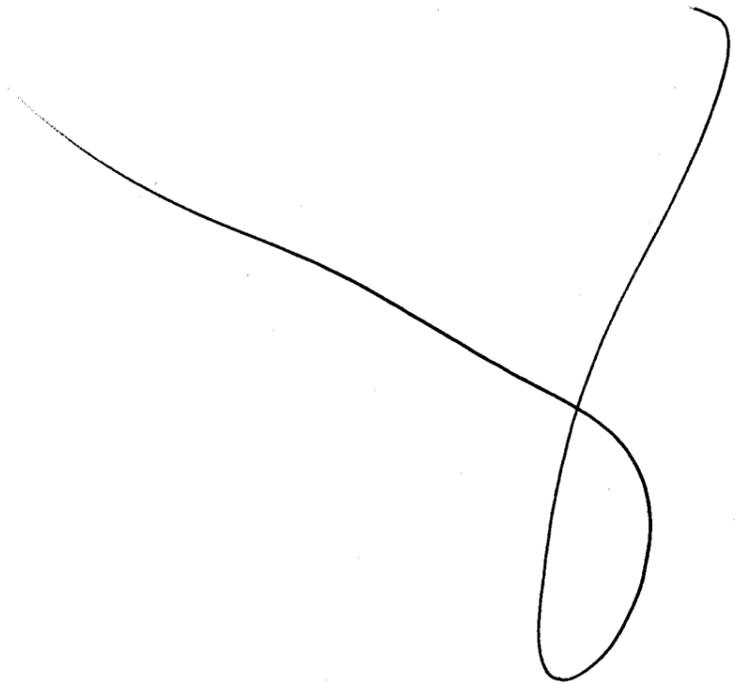
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ **URBANO** _____
pertenece a _____ **SOLAR.** _____
ubicada _____ **ASO. DE AHORRO MUTUALISTA MANABI.** _____
cuyo _____ **BARRIO EL ARROYO MZ-F LT. 12.** _____
de _____ **AVALUÓ COMERCIAL PTE.** _____ asciende a la cantidad
de _____ **\$7350.00 SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLORES** _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS,
MEDIANTE RESOLUCION N°. SBS-2011-353 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Jmoreira

Manta, de 10 ENERO 2013 del 20



[Firma manuscrita]





020479

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
1

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

DR. CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO

CUANTIA: \$. INDETERMINADA

DI : 1

COPIAS

ESCRITURA Número

CCZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente de la Notaria Trigesima del cantón Quito, como consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

1 el mismo que se halla agregado al protocolo, comparece el doctor
2 CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en calidad de Liquidador de
3 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
4 VIVIENDA MANABI, y por tal su representante legal, conforme el
5 documento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
7 legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
8 doy fe; así como de que me ha presentado su cédula de ciudadanía,
9 cuya copia debidamente legalizada se agrega al presente instrumento.
10 Instruido por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de esta
11 escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que a celebrarla procede
12 libre y voluntariamente. Advertido de la gravedad del juramento, de las
13 penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, declara:
14 "YO, CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO, en la calidad en la que
15 comparezco, declaro bajo juramento que, en relación a los bienes
16 inmuebles que como liquidador de ASOCIACION MUTUALISTA DE
17 AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI transfiero al Banco
18 Central del Ecuador, hasta el día de hoy, treinta de diciembre de dos mil
19 nueve, no he tenido conocimiento ni me consta, ni he sido informado por
20 el personal respectivo de la Mutualista, que sobre dichos bienes
21 inmuebles pese condición, modo, cláusula resolutoria, o en general algún
22 gravamen que limite el dominio o que establezca sobre ellos algún
23 impedimento. Por tanto, la información que remito al Banco Central y que
24 consta en la escritura de treinta de diciembre de dos mil nueve, relativa a
25 la transferencia de activos entre mi representada y el mencionado
26 Banco, la presento de buena fe". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
27 JURAMENTADA, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal. Para la celebración del presente instrumento, se

REPUBLICA
DIRECCION
CIUDAD DE QUITO
PROAÑO
QUITO/CO
FEBRE
SUAREZ

Doctor
por de
/ LA
nie el
y na,
Quito,
procer
c. nía,
rento-
le esta
rocede
r las
cuara:
l- que
bienes
T^ DE
Lanco
dos mil
a , por
bienes
a' Igún
s algún
a' que
l.ava a
pionado
CION
ordo su
se

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 170296994-8

PROANO, CESAR AUGUSTO

QUITO/CONOCOTO

1950

0461B - M



03/07/2014

03/07/2002

620480

ECUATORIANA*****

CASADO SUSANA VICTORIA ACOSTA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

NICOLAS ATAPUMA

ANGELINA PROANO

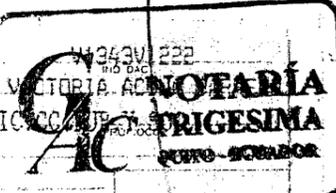
QUITO

03/07/2014

03/07/2002

FORMA REN 0100945

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

049-0007

1702969948

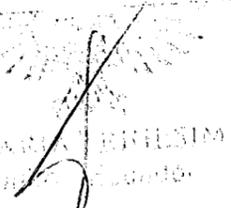
ATAPUMA PROANO CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONOCOTO
PARROQUIA ZONA



17 JUNIO 2009

17 JUNIO 2009



SUSANA VICTORIA ACOSTA

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2008-482



RAQUEL ENDARA TOMASELLI
SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SB-JB-96-00092 de 13 de diciembre de 1996, se dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, se nombró a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

QUE mediante memorando No. DNESE-2008-308 de 13 de agosto del 2008, la Dirección Nacional de Entidades en Saneamiento y en Liquidación, ha recomendado el cambio de liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación;

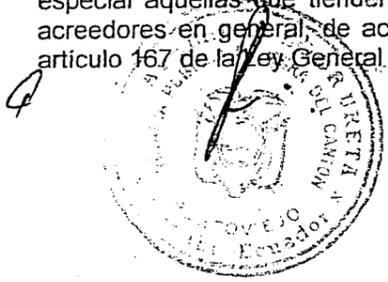
QUE el literal q) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección III, Capítulo V, " Normas para la designación de liquidadores de las instituciones del sistema financiero sometidos a procesos de liquidación", Título XVIII, "De la disolución y liquidación de instituciones del sistema financiero", Libro I, " Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que el liquidador de una institución financiera será designado por el Superintendente de Bancos y Seguros; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el nombramiento conferido mediante resolución No. SBS-2004-405 de 11 de mayo del 2004, a la ingeniera comercial Amarilis Narcisa Guevara Bazurto, como de liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación.

ARTÍCULO 2.- NOMBRAR como liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ, en liquidación, al doctor César Augusto Atapuma Proaño, quien ejercerá la representación legal, la administración y la jurisdicción coactiva de la entidad conforme a las disposiciones legales pertinentes, además tendrá, para los fines del proceso liquidatorio, todas las facultades que establecen las leyes para los liquidadores, en especial aquellas que tienden a proteger los intereses de los trabajadores, inversionistas y acreedores en general, de acuerdo con las normas sobre prelación legal establecidas en el artículo 167 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.



DOY FE: Que es igual al original

Adelaida Loor Ureta
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

Cer...
Que l...
bajo l...
Merc...
Tome l...
Se di...
Reso...



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el numero **Quinientos Treinta y Dos (532)** del Registro Mercantil, conjuntamente y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Cuatro** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,

[Handwritten signature]



★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



DOY FE: Que es igual al original

[Handwritten signature]
Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

De
e,
a
IC
ci
de
NLA
en
a
s
ero,
e.
o
lado

er el
e il
de
N/A
Y
uma
de la
s el
s en
as y
e. el

[Handwritten signature]
2008

[Handwritten signature]
2008

MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION
PORTOVIEJO - MANABI

Portoviejo, 14 de agosto de 2003
Oficio No. LIQ. INT-CAP-2003-002

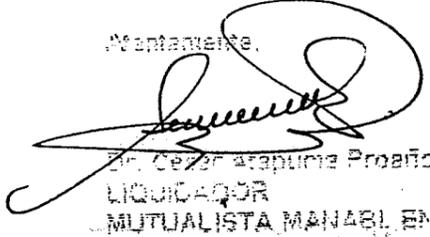
Señora abogada
Adelaida Loor Ureta
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
Ciudad.-

De mi consideración:

Señora Notaria, mucho agradeceré protocolizar la Resolución No. SDS-2003-402 expedida por la doctora Raquel Endara Tomasejli, Superintendente de Bancos y Seguros, Emargada, el 14 de agosto del 2003, mediante la cual me nombra Liquidador de Mutualista Manabi, en liquidación; documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 1 de la citada resolución.

Hago que sea mi pedido, sírvase concederme 10 copias certificadas.

Atentamente,


Cesar Arapuma Proaño
LIQUIDADOR
MUTUALISTA MANABI EN LIQUIDACION



DOY FE: Que es igual al original


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

DILIG

ABC

Cantón

de parte

numera

Registro

482

de Banco

cual

Cesar A

en el

de la ci

dando

Agosto

SE PRE

TERCE

DE PO

LA NOT

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN. NÚMERO: 485



ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición de parte interesada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y ocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolución No. SBS-2008-482 Expedida por la Doctora Raquel Endara Tomaselli, Superintendente de Bancos y Seguros, Encargada, el 14 de Agosto del 2008, mediante la cual se nombra Liquidador de Mutualista Manabí, en liquidación; al Doctor Cesar Atapuma Proaño, documento en el que consta la razón de inscripción en el Registro Mercantil de Portoviejo, conforme se ordena en el artículo 4 de la citada resolución Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy miércoles veinte de Agosto del año dos mil ocho, (firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

000-402
ancos y
iquidador
scripción
la citada

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Primera

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



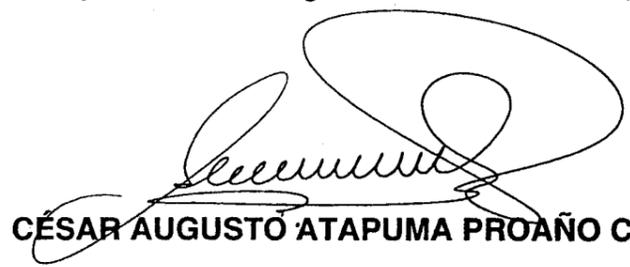
4

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

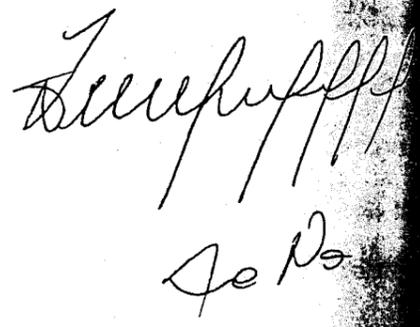
1 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al
2 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se ratifica en
3 ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

... C.S.
CEF. I
por:
a TPEI

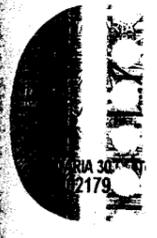
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



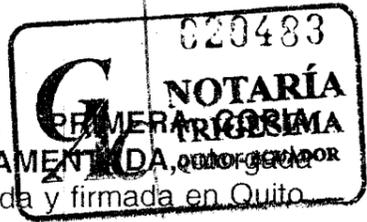
CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
VIVIENDA MANABI
LA NOTARIA SUPLENTE.-



Se Do



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



J al
a en
f -

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, de la escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, otorgada por:
DR. CESAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO.- Sellada y firmada en Quito
a TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

LA

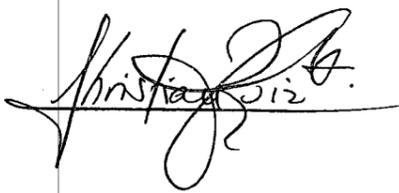
Handwritten notes:
iff
12

1 de la Conclusión de los Procesos de Liquidación Forzosa, Sección I.- De
2 los Informes Previos, Artículo tres Numeral tres punto tres. TRECE
3 PUNTO CUATRO.- Copia del oficio Número SBS GUION INJ GUION
4 SAL GUION DOS MIL NUEVE GUION TRECE TREINTA Y SIETE (SBS-
5 INJ-SAL-2009-1337) de fecha quince de Diciembre de dos mil nueve
6 suscrito por la ingeniera Gloria Sabando García, Superintendente de
7 Bancos y Seguros donde solicita al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente
8 General del Banco Central del Ecuador, reciba la transferencia de activos
9 de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
10 VIVIENDA MANABI, en Liquidación.. TRECE PUNTO CINCO.- Copia de
11 la Resolución Número CERO CERO DOS GUION DOS MIL NUEVE
12 (002-2009) del veintitrés de diciembre de dos mil nueve del Directorio
13 del Banco Central del Ecuador, mediante la cual se autorizó al señor
14 Gerente General, recibir la transferencia de activos de LA ENTIDAD EN
15 LIQUIDACIÓN. TRECE PUNTO SIES.- Los anexos descritos en la
16 Clausula Tercera.- Transferencia de Activos. TRECE PUNTO SIETE.- El
17 detalle de los Juicios y en particular los coactivos que se encuentran
18 detallados en el Anexo CUATRO. TRECE PUNTO OCHO.- La nómina
19 de acreedores de la institución cedente, en el orden de prelación
20 establecido en el artículo ciento sesenta y siete de la Ley General de
21 Instituciones del Sistema Financiero. Agregue Usted Señor Notario, las
22 formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento, y
23 haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para
24 realizar las inscripciones en los respectivos registros públicos.
25 Redactó esta minuta (firmado) Doctor Fernando Cobo Chacón, con
26 Registro Profesional, número cinco mil seiscientos sesenta y dos del
27 Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
28 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la



1 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del
2 caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí la
3 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6 
7
8 **CÉSAR AUGUSTO ATAPUMA PROAÑO C.C. 170296994-8**
9 **LIQUIDADOR DE ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**
10 **CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABI**

11
12
13 
14
15
16 **CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA C.C. 171319672-1**
17 **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**
18 **LA NOTARIA SUPLENTE.-**

19 
20
21
22
23 
24
25
26
27
28

E
P
E
di
D
Z:

Se otorgó ante la doctora Carmen Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por disposición del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, en la fecha que consta del presente instrumento de CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA MANABÍ en favor de BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en fe de ello confiero esta DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO fojas. En Quito, hoy día martes veinte de noviembre del dos mil doce.-



GA

Dr. Guido Andrade Cevallos
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GA

NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

13-12-12 15:33

4389V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula: 2155311000

Clave Catastral: 2155311000

Nombre: Futurobista Piedra

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad 1/ 0907215313

Reclamo: CA. transferencia
Pasa directo

[Signature]
Firma del Usuario

Fecha: 13/12/2012

Informe Inspector:

[Signature]
Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

SE RECIBIÓ CLAVE Y TORO ESTA CORRECTO.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

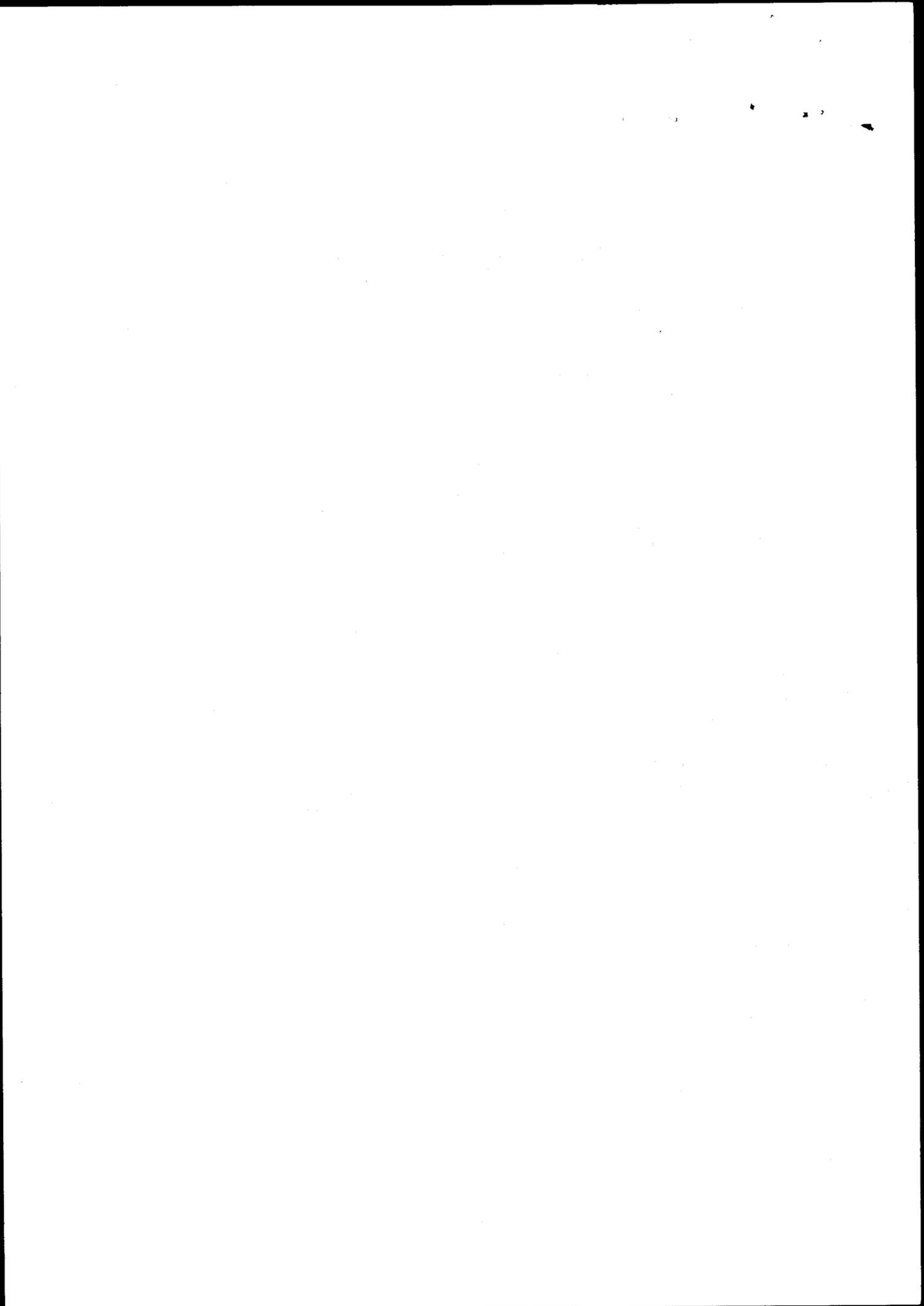
[Signature]
Firma del Tecnico

Fecha: 17/12/2012

Informe de aprobacion:

[Signature]
Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
13846

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13846:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Lotización La Pradera, signado con el No. 11 Mz. ~~Covaleza~~ parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, 8 metros y calle sin nombre de la Lotización Pradera. Por el Sur: 8 metros y lote No. 10 de la Mz. "C" de la lotización Pradera. Por el Este: 14 metros y área social de la manzana C de la Lotización Pradera. Y por el Oeste: 14 metros y lote No. 9 de la Mz. "C" de la Lotización Pradera. Inmueble que comprende una superficie de Ciento doce metros cuadrados. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones **d e l S i s t e m a F i n a n c i e r o**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.269 10/09/1996	825
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.677 27/10/1998	1.104

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **martes, 10 de septiembre de 1996**
Tomo: **1** Folio Inicial: **825** - Folio Final: **825**
Número de Inscripción: **1.269** Número de Repertorio: **2.978**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Montecristi**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 09 de agosto de 1996**
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, representada por la Sra. Janeth Solorzapo de Macías, Gerente Encargada.

El lote de terreno signado con el número Once de la Manzana C de la Lotización La Pradera. Área total del terreno es de Ciento doce metros cuadrados (112 m²).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000023005	Fernandez Cano Jenny Janet	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000023004	Parrales Delgado Francisco Daniel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

2 / 2 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: martes, 27 de octubre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.104 - Folio Final: 1.105

Número de Inscripción: 1.677 Número de Repertorio: 3.534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de septiembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Coactivas Mutualista Manabí

Fecha de Resolución: martes, 16 de junio de 1998

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION DE REMATE ordenado por el Juzgado de Coactivas de la Mutualista Manabí. Inmueble ubicado en la Lotización La Pradera lote N° 11, manzana C de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Ciento doce metros cuadrados. Adjudicación de Remate, dentro del Juicio seguido contra Francisco Daniel Parrales Delgado y Sra. Por medio de la misma se cancela hipoteca inscrita el 10 de Septiembre de 1996, así mismo el Embargo inscrita el 16 de Febrero de 1998.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000023005	Fernandez Cano Jenny Janet	Soltero	Manta
Adjudicador	80-0000000023004	Parrales Delgado Francisco Daniel	Soltero	Manta
Adjudicatario	80-000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000023010	Juzgado de Coactivas de la Mutualista Mana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1269	10-sep-1996	825	825

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:53:47 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: Sr. América Heredia

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Firma del Registrador

Certificación impresa por: Laut



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 13846

Página: 2 de 2

TITULO DE CREDITO No. 000101002

10/19/2012 10:55

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-15-53-11-000	17,00	\$ 3.360,00	MZ-C LT.11 MUTUALISTA MANABI	2012	42196	10.1002
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ASO. MUTUALISTA MANABI			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
10/19/2012 12:00 MACIAS KLEVER			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 0,61		\$ 0,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,10		\$ 13,10
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 6,72		\$ 6,72
			TOTAL A PAGAR			\$ 20,43
			VALOR PAGADO			\$ 20,43
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 ESCRIBANÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

